



UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CUENCA

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**CONSECUENCIAS DEL TRABAJO INFORMAL DE MIGRANTES
VENEZOLANOS ILEGALES EN EL ECUADOR**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA
REPUBLICA**

AUTOR: CHRISTIAN ANDRES BRAVO SALAMEA

DIRECTORA: AB. MONICA CECIBEL GALLEGOS AVENDAÑO MGS.

CUENCA- ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA

Comunidad Educativa al Servicio del Pueblo

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS SOCIALES

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

CONSECUENCIAS DEL TRABAJO INFORMAL DE MIGRANTES

VENEZOLANOS ILEGALES EN EL ECUADOR

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL
TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA
REPUBLICA**

AUTOR: CHRISTIAN ANDRES BRAVO SALAMEA

DIRECTORA: AB. MONICA CECIBEL GALLEGOS AVENDAÑO MGS.

CUENCA- ECUADOR

2022

DIOS, PATRIA, CULTURA Y DESARROLLO

DECLARATORIA Y AUTORIA

 <p>Universidad Católica de Cuenca</p>	<p>DECLARATORIA DE AUTORÍA Y RESPONSABILIDAD</p>	<p>CÓDIGO: F – DB – 34 VERSION: 01 FECHA: 2021-04-15 Página 1 de 1</p>
---	--	--

Declaratoria de Autoría y Responsabilidad

Christian Andrés Bravo Salamea portador de la cédula de ciudadanía N° 0107131385. Declaro ser el autor de la obra: “CONSECUENCIAS DEL TRABAJO INFORMAL DE MIGRANTES VENEZOLANOS ILEGALES EN EL ECUADOR”, sobre la cual me hago responsable sobre las opiniones, versiones e ideas expresadas. Declaro que la misma ha sido elaborada respetando los derechos de propiedad intelectual de terceros y eximo a la Universidad Católica de Cuenca sobre cualquier reclamación que pudiera existir al respecto. Declaro finalmente que mi obra ha sido realizada cumpliendo con todos los requisitos legales, éticos y bioéticos de investigación, que la misma no incumple con la normativa nacional e internacional en el área específica de investigación, sobre la que también me responsabilizo y eximo a la Universidad Católica de Cuenca de toda reclamación al respecto.

Cuenca, 11 de agosto de 2022

F: 

Christian Andrés Bravo Salamea

C.I. 0107131385

www.ucacue.edu.ec

CERTIFICADO DEL TUTOR



CERTIFICO

Certifico que el presente Trabajo de Investigación fue desarrollado por **Christian Andrés Bravo Salamea**, con el Tema “**CONSECUENCIAS DEL TRABAJO INFORMAL DE MIGRANTES VENEZOLANOS ILEGALES EN EL ECUADOR**”, bajo mi supervisión.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Mónica Cecibel Gallegos Avendaño', written over a horizontal dashed line.

Mgs. Mónica Cecibel Gallegos Avendaño
Tutora

DEDICATORIA

La presente tesis de grado se la dedico primero a Dios, por permitirme culminar con éxitos todos mis años de estudio no solo escolares sino aquellos años que me han llevado a ser un profesional, por ser esa fortaleza en aquellos momentos de dudas e incertidumbres y le agradezco por protegerme en este camino lleno de aprendizaje.

A mi abuelita Martha que más que mi abuelita ha sido mi ejemplo de fortaleza, que en mi crianza fue mi pilar fundamental, llenándome de valores y cariño, que no solo fueron mi fortaleza en el desarrollo de este trabajo sino son indispensables para mi vida; a mi prima Jenny que con su tenacidad es mi ejemplo para conseguir mis metas sin rendirme; a mi papá Iván y mi mamá Ximena por abrirme las puertas para poder estudiar, que sin compartir un hogar conmigo siempre estuvieron y están presentes en mi vida; a mi abuelita Rosa que siempre me lleno de palabras de aliento, su bendición y su apoyo.

De manera especial a mi pareja Sharon con su amor, proyección, comprensión y apoyo incondicional me han alentado para poder culminar mi vida universitaria con éxitos.

Y agradezco a toda mi familia por dar su granito de arena en mi formación y por ser la cuna de muchos profesionales en diferentes campos, entre los cuales se encontraba el amor hacia el Derecho, todos los profesionales de mi familia ayudaron en mi crecimiento profesional ya que me mostro la importancia de la dedicación y de los estudios.

AGRADECIMIENTO

Mi total agradecimiento, gratitud a Dios presente en todos mis éxitos personales y académicos, a mí a abuelita que ha sido mi fortaleza a lo largo de mi vida personal y estudiantil.

Agradezco a la Universidad Católica de Cuenca institución en donde me he formado académicamente 5 años, en los cuales nunca faltó la excelencia académica, que a más de ser una institución que constantemente forma profesionales, también forma seres humanos llenos de valores y ética, Universidad de la cual me encuentro orgulloso que sea mi alma mater.

Agradezco a todos los catedráticos que me llenaron de su conocimiento en el transcurso de mi carrera con excelente calidad en sus clases, que siendo la primera generación de profesionales de la modalidad diurna pusieron todo su empeño en que seamos una generación de éxito, en especial quiero agradecer a la Mgtr. Cecibel Gallegos por ser mi mentora e inspiración, que me ayudó a culminar con su paciencia este proyecto de tesis, que sin importar de manera virtual o presencial me guió y estuvo presente durante todas las etapas de este proyecto de grado que gracias a su profesionalismo culminó con éxitos.

Finalmente quiero agradecer a todos mis compañeros con los que conformamos un curso, que es la primera generación de la modalidad diurna, quienes fueron mi apoyo en las aulas de clase, con los cuales decidimos ser una generación llena de éxitos, colegas de los cuales me siento lleno de orgullo y que conformamos un cariño más allá del compañerismo que continuará a los años posteriores Universidad.

RESUMEN

Esta investigación ha determinado la incidencia del trabajo informal de migrantes indocumentados en nuestro país debido al incremento significativo en la población migrante en el Ecuador. Y que este incremento afecta al cumplimiento de las garantías jurisdiccionales consagradas en la Constitución de la República del Ecuador y Código del Trabajo, generando un problema social evidente especialmente en lo que respecta al ámbito de organización laboral.

El ingreso de venezolanos no registrados, afecta diferentes ámbitos del país como: el Social, Económico, Político, Cultural, Laboral y Jurídico; para lo cual en este trabajo investigativo se utilizaron los métodos deductivo-inductivo, analítico-sintético y jurídico-descriptivo, métodos que demostraron mediante análisis de los diferentes sectores mencionados cómo son afectados por los migrantes indocumentados generando inestabilidad jurídica y económica a las partes de la relación laboral.

La aplicación de estos métodos demuestra que existen deficiencias en la aplicación de la normativa nacional ya que existe vulneraciones laborales por la creciente crisis migratoria, a diferencia de la normativa jurídica internacional de países como: México, Chile y España que de manera empírica y a través de sus normativas nos permiten enfocar de mejor manera el manejo migratorio en gran escala y el trabajo informal realizado por los migrantes indocumentados.

Se ha demostrado como afecta en nuestro país los migrantes venezolanos indocumentados en el ámbito laboral, para lo cual se ha determinado los principios laborales, doctrina y la normativa legal vigente en el Ecuador, generando una visión amplia del problema, la cual ha permitido evidenciar como a afectado jurídicamente a nuestro país.

PALABRAS CLAVE

Trabajo informal, migrantes, migrantes venezolanos, trabajo informal ecuador, consecuencias del trabajo informal.

ABSTRACT

This research has determined the impact of unregulated work of undocumented migrants in our country due to the significant increase in the migrant population in Ecuador. This increase affects compliance with the jurisdictional guarantees enshrined in the Constitution of the Republic of Ecuador and the Labor Code, generating an apparent social problem, especially regarding the field of labor organization.

The entry of non-registered Venezuelan citizens affects different areas of the country, such as Social, Economical, Political, Cultural, Labor, and Legal. Thus, in this research work, the deductive-inductive, analytical-synthetic, and legal-descriptive methods were used, which demonstrated, through analysis of the different sectors mentioned above, how they are affected by migrants, generating legal and economic instability for the parties of the labor relationship.

The application of these methods shows deficiencies in the application of national regulations since labor violations result from the growing migratory crisis, unlike the international legal regulations of countries such as Mexico, Chile, and Spain, which empirically and through their regulations allow us to focus better on the large-scale migratory management and the unregulated work performed by undocumented migrants.

It has been proven how undocumented Venezuelan migrants have an impact on our country in the labor field. Hence, the labor principles, doctrine, and current legal regulations in Ecuador have been determined, generating a broader view of the problem, and making it possible to show how Ecuador has been legally compromised.

KEY WORDS:

Unregulated work, migrants, Venezuelan migrants, informal work in Ecuador, consequences of unregulated work

INDICE

DECLARATORIA Y AUTORIA	I
CERTIFICADO DEL TUTOR.....	II
DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO	IV
RESUMEN	V
PALABRAS CLAVE.....	V
ABSTRACT	VI
KEY WORDS:	VI
INDICE.....	VII
INTRODUCCION.....	1
CAPÍTULO 1	3
TRABAJO INFORMAL Y LA INCIDENCIA DE ESTA PRÁCTICA DE LOS MIGRANTES VENEZOLANOS EN EL ECUADOR.....	3
1. DEFINICION DE TRABAJO:.....	3
1.1 TRABAJO FORMAL	3
1.2 TRABAJO INFORMAL:	5
1.3 LA MIGRACIÓN.....	6
1.3.1 DEFINICION:	6
1.3.2 ANTECEDENTES DE LA MIGRACIÓN	7
1.3.3 LA MIGRACIÓN A NIVEL MUNDIAL.....	9
1.3.4 LA MIGRACIÓN EN ECUADOR.....	11
1.4 .LA MIGRACIÓN EN ECUADOR ANALIZADA DESDE LA LEY VIGENTE	13
1.5 MIGRANTES VENEZOLANOS EN ECUADOR SIGLO XXI Y SU AFECCIÓN ECONÓMICA POLÍTICA, SOCIAL Y LEGAL EN ECUADOR.....	14

1.5.1 AFECTACIÓN ECONÓMICA:	16
1.5.2 AFECTACIÓN POLÍTICA.....	20
1.5.3 AFECTACIÓN SOCIAL.....	21
1.5.4 AFECTACIÓN LEGAL.....	22
1.6 INCIDENCIA DEL TRABAJO INFORMAL EN ECUADOR A CAUSA DE LA MIGRACIÓN	24
LOS EFECTOS DE LA MIGRACIÓN MASIVA EN EL ÁMBITO LABORAL SEGÚN LA DOCTRINA Y LA LEY	26
2. LOS EFECTOS DE LA MIGRACIÓN FRENTE AL TRABAJO.....	26
2.1 NORMATIVA INTERNACIONAL SOBRE EL TRABAJO Y LA MIGRACION 2.1.1 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO	28
2.1.2 CONVENIO DE LA OIT SOBRE EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE 1975.....	30
2.1.3 DECLARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS 1948.....	32
2.1.4 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LOS MIGRANTES INDOCUMENTADOS	33
2.2 LOS EFECTOS DE LA MIGRACIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL TRABAJO INFORMAL ALREDEDOR DEL MUNDO	34
2.3 REGULACIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA LEGISLACIÓN CHILENA .	35
2.3.1 CÓDIGO LABORAL CHILENO	35
2.3.2 POLÍTICAS PÚBLICAS DE CHILE SOBRE EL TRABAJO INFORMAL.....	37
2.4 REGULACIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA	38
2.4.1 CÓDIGO LABORAL ESPAÑOL.....	38
2.4.2 POLÍTICAS PÚBLICAS EN ESPAÑA SOBRE EL TRABAJO INFORMAL.....	39
2.5 REGULACIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA	40

2.5.1 CÓDIGO LABORAL MEXICANO:.....	40
2.6 REGULACIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA	42
2.6.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.....	42
2.6.2 CÓDIGO DE TRABAJO	43
2.6.3 LEY DE SEGURIDAD SOCIAL	44
2.7 LA MIGRACIÓN MASIVA Y LA INCIDENCIA EN EL ÁMBITO LABORAL EN ECUADOR.....	44
2.7.1 IMPACTO JURÍDICO DE LA MIGRACIÓN EN TORNO A LA RELACIÓN LABORAL	44
2.8 POLÍTICAS PÚBLICAS DEL TRABAJO Y LA MIGRACIÓN EN ECUADOR.....	46
CAPITULO 3	48
PRINCIPIOS NORMATIVOS LABORALES FRENTE AL TRABAJO INFORMAL DE VENEZOLANOS ILEGALES EN EL PAÍS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO	48
3. ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS LABORALES SEGÚN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.....	48
3.1 PRINCIPIO PROTECTOR	48
3.2 PRINCIPIO DE IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS.....	50
3.3 PRINCIPIO DE CONTINUIDAD LABORAL	52
3.4 PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD.....	53
3.5 PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD	55
3.6 EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO RESPECTO A LA MIGRACIÓN Y EL TRABAJO INFORMAL	56
3.8 MEDIDAS JURÍDICAS PARA REGULAR EL ÍNDICE DE TRABAJO INFORMAL EN EL ECUADOR.....	60
CONCLUSIONES:.....	64

RECOMENDACIONES:	66
BIBLIOGRAFÍA:.....	68
ANEXOS	77

INTRODUCCION

La globalización y la economía han logrado el crecimiento en la migración a nivel mundial, lo cual representa un problema serio que debe ser lidiado por los distintos países del mundo, y el Ecuador no es la excepción. Una de las olas migratorias que nos afecta de manera directa es la de los ciudadanos venezolanos, quienes debido a las precarias condiciones y crisis que su país vive han elegido al Ecuador como su país de destino para buscar mejores condiciones de vida para si mismos e incluso para su familia; para ello, la forma más común de obtenerlo es mediante el trabajo informal.

Por eso se ha determinado en este trabajo: ¿Qué es la migración?, pasando por la situación actual migratoria ecuatoriana. ¿Qué ha provocado la migración de venezolanos al Ecuador?, ¿Cuál es la cantidad de personas que han ingresado al país en los últimos años?, ¿Cómo afecta su estatus migratorio en el trabajo? Y ¿Cómo este trabajo informal afecta al Ecuador?, lo que me permite enfocar el punto de partida donde se demostró como afecta directamente al Ecuador los migrantes indocumentados y su práctica laboral informal.

Se ha evidenciado las diferentes repercusiones provocadas por el trabajo informal de migrantes indocumentados, problemas que no solo afectan de manera social, política, cultural y económica, sino que afectan directamente a la normativa ecuatoriana como lo es la Ley de Movilidad Humana. Código de Trabajo, Constitución de la República del Ecuador, Acuerdos Ministeriales como el No. MDT-2018-006 y demás normas supletorias que han sido contempladas en este proyecto.

La presente investigación esta realizada por tres capítulos, el Capítulo I determina que es el trabajo informal de migrantes ilegales en el Ecuador y en el cual también se engloba como incide esta practica para nuestra sociedad ya que no solo afecta la parte económica, social, cultural, política; como se demostró también afecta la parte jurídica tanto normativa rectora como normativa supletoria.

En el capítulo II se demostraron los efectos de la migración masiva en el ámbito laboral en la cual se usó la doctrina, la normativa vigente ecuatoriana, convenios con la CIDH, OIT y aquella normativa internacional de países que han sufrido con las consecuencias de migración en gran escala en sus propios territorios, como son: España, México y Chile mostrando un enfoque jurídico desde otras perspectivas del manejo de esta problemática.

En el Capítulo III bajo la misma premisa de esta investigación se estudio los diferentes principios laborales que son de suma importancia en el derecho, como lo son los principios: irrenunciabilidad, continuidad laboral, razonabilidad, protector y primacía de la realidad; principios que han sido afectados por el trabajo informal, se demostró el impacto que tiene sobre los migrantes venezolanos, también como afecta a los ciudadanos ecuatorianos y se muestra cuales son las medidas jurídicas que han intentado regular el trabajo informal.

CAPÍTULO 1

TRABAJO INFORMAL Y LA INCIDENCIA DE ESTA PRÁCTICA DE LOS MIGRANTES VENEZOLANOS EN EL ECUADOR

1. DEFINICION DE TRABAJO:

El término “trabajo”, al respecto existen varias definiciones legales y doctrinales sin embargo una de ellas que es imprescindible para comprender el tema es la siguiente; “El trabajo hace referencia a todas aquellas actividades que son realizadas con el objetivo de prestar servicios públicos o privados a cambio de una remuneración justa” (Trillin, 2021)

Conforme lo manifiesta el autor Méndez, el trabajo hace referencia a: “Todas aquellas actividades realizadas por una persona para poder lograr su desarrollo personal, para solventarse y producir bienes o servicios a favor propio o de su familia” (Mendez, 2019).

La autora ecuatoriana Mariana Pérez, quien de manera bastante general define al trabajo como: “El conjunto de actividades realizada por una persona con la finalidad de satisfacer sus necesidades primarias o incluso las de su familia, solucionando problemas y logrando su desarrollo y crecimiento material y espiritual” (Perez, 2021)

De estas definiciones se desprende entonces, que el trabajo son todas las actividades que se realizan con el fin de obtener un pago, el cual será de gran ayuda para su desarrollo personal e incluso familiar.

1.1 TRABAJO FORMAL

Otra de las definiciones que deben ser citadas es respecto al trabajo formal, a diferencia de las definiciones de trabajo que es el derecho como tal, el trabajo formal puede ser entendido como la prestación de servicios que se realiza en pleno respeto a sus derechos y

sobre todo con todos los beneficios que la ley lo otorga es decir con una remuneración, un seguro social, una relación de dependencia como tal. Esta relación de dependencia puede ser entendida como el vínculo existente entre el empleador y el trabajador, mediante la cual el trabajador se obliga a acatar todas las disposiciones emanadas por su patrono en el desempeño de las funciones para las que fue contratado.

Así mismo, para la autora ecuatoriana Paola Fajardo Ronquillo “el trabajo formal es definido como aquella actividad que está sujeto a regulaciones y al pago de haberes y beneficios de ley” (Ronquillo, 2020)

Según el Ministerio de Trabajo, se puede definir al trabajo formal de la siguiente manera:

” El trabajo formal representa un ingreso digno y protección social para el trabajador y su familia, se desarrolla respetando la legislación aplicable que conlleva a una mejor calidad de vida, progreso social y económico, reducción de la pobreza y equidad social” (Cabrera, 2021).

Carlos Humberto Ortiz, autor colombiano, por su parte define al trabajo informal de la siguiente manera:

“el trabajo formal es aquel conjunto de actividades realizadas por una o varias personas a fin de obtener una gratificación económica y cuyo fin sea el de su realización personal o familiar, y cuyas regulaciones se encuentran dentro de una ley” (Ortiz, 2010).

Para hablar de formalidad debemos necesariamente hablar de reglas, ya que lo que le da la “formalidad” es la ley por que el trabajador goza de todos los derechos reconocidos nacional e internacionalmente y sus derechos deben ser respetados por la relación de dependencia que esta genera con respecto al empleador.

1.2 TRABAJO INFORMAL:

Este es uno de los conceptos más importantes a ser analizados ya que es el tema central de la presente investigación, es por ello que es procedente citar dos de los conceptos doctrinales más acertados, el primero establece que:

“La informalidad laboral o trabajo informal engloba todas aquellas ocupaciones y formas de producción, que son ejercidas por personas o empleados que reciben ingresos cuyas condiciones de trabajo no se encuentran reguladas por un marco legal” (Fortum, 2019)

Este concepto establece que el trabajo informal no se encuentra regulado por la ley, se basa en la mano de obra, sin embargo, establece que las condiciones en las que este se produce no son las mejores a comparación de un trabajo común. El segundo concepto es bastante semejante y es el que establece la OIT, el cual lo define como:

“Incluye todo trabajo remunerado (p.ej. tanto autoempleo como empleo asalariado) que no está registrado, regulado o protegido por marcos legales o normativos, así como también trabajo no remunerado llevado a cabo en una empresa generadora de ingresos. Los trabajadores informales no cuentan con contratos de empleo seguros, prestaciones laborales, protección social o representación de los trabajadores” (OIT, 2018)

Para el autor Alentti, por su parte, presenta una definición bastante similar a las ya antes mencionadas y lo define como:

Son todos aquellos trabajadores o empleados que pertenecen a una empresa, pero sin contrato laboral y sin aportes a la seguridad social, es decir los aportes económicos para poder ingresar a protección básica y satisfacer sus necesidades presentes y futuras (salud, jubilación, muerte, incapacidad

laboral, etc.). Además, no están cubiertos por la normativa del derecho laboral. (Alentti, 2021)

Es así entonces que podemos afirmar que el trabajo informal es todo tipo de actividad realizada por las personas con fines de lucro, pero que carecen de reglas o regulaciones laborales por lo que no están sujetos a una relación de dependencia, o a una remuneración básica, no se encuentran afiliados al Seguro Social, etc. Otra de las problemáticas que acarrea el trabajo informal es el impacto en la sociedad que se desarrolla, si bien afecta al migrante que realiza el trabajo ya que percibe un salario menor al establecido por la ley, también afecta en diversos ejes de la estabilidad de un país, ya que afecta disminuyendo los ingresos que percibe el gobierno, disminuye la posibilidad de proveer servicios en la seguridad social, como lo sería la salud en caso de accidentes de trabajo o las pensiones por jubilación; es un problema para que incremente la productividad laboral y por lo mismo la competitividad internacional que disminuye los beneficios del comercio, es una fuente de inestabilidad laboral.

1.3 LA MIGRACIÓN

1.3.1 DEFINICION:

La migración implica el desplazamiento o traslado de un lugar a otro, existen varias definiciones al respecto, un concepto acertado define a la migración como: “Se produce una migración cuando un grupo social, sea humano o animal, realiza un traslado de su lugar de origen a otro donde considere que mejorará su calidad de vida” (Porto & Gardey, 2012)

Según Myriam Queirola, la migración es: “Desplazamiento de personas de una región a otra, tratando de buscar mejores condiciones de vida” (Quiroa, 2019). El sitio web de definiciones concepto.com, define a la migración de la siguiente manera:

“Cuando hablamos de migración, nos referimos al desplazamiento de poblaciones humanas desde un origen usual a un nuevo destino permanente, en donde nuevamente establecen su hogar. Es un término empleado en el ámbito sociológico”. (Equipo editorial, Etecé, 2021)

Sin embargo, para el tema que nos concierne es necesario establecer una definición doctrinal y un poco más formal, para ello vamos a referirnos a la CEPAL, la cual la define como:

“La migración puede definirse de diferentes formas. La definición más aceptada en la actualidad indica que la migración es el cambio de residencia que implica el traspaso de algún límite geográfico u administrativo debidamente definido” (CEPAL, 2021)

De estos conceptos se desprende los elementos fundamentales contenidos dentro de la definición de migración; esta puede ser entendida entonces, como la voluntad de una persona o de un grupo de personas de desplazarse de su país de origen hacia otro destino de acogida ya sea por motivos políticos, sociales, económicos, etc. Un punto relevante es que el fenómeno migratorio se realiza principalmente por necesidad ya sea por una mejor condición y calidad de vida para sí y su familia o por ciertas situaciones políticas que se viven dentro de su país de origen. Por ello, numerosos migrantes han dejado sus países de origen para huir de la pobreza e irse a países con una economía más estable y esta tendencia ha ido provocado una reacción en los países que acogen a aquellos migrantes indocumentados.

1.3.2 ANTECEDENTES DE LA MIGRACIÓN

Para hablar de migración, debemos buscar cuales son los orígenes, y para ello debemos ir al principio de la humanidad, en donde el hombre se trasladaba de un lugar hacia otro en busca de alimento y recursos necesarios para su sobrevivencia, a este fenómeno se lo conoce como el nomadismo, si bien esta práctica era común no es posible decir que es un movimiento

migratorio propiamente dicho, sin embargo años más tarde y con el conjunto de personas que vivían en comunidades, cuando estas se desplazan hacia otros territorios es donde podemos evidenciar la esencia misma de la migración.

Los movimientos migratorios han ido tomando cada vez más fuerza y relevancia con el paso de los años, en la antigua civilización Griega y Romana por ejemplo, se solía programar y organizar ciertos flujos migratorios a fin de expandir sus colonias para lograr crear las metrópolis, expandir su comercio y tener más fuentes de ingresos.

En la edad media, hubieron varios periodos en los que se puede hablar de grandes flujos migratorios, entre los más importantes encontramos las invasiones bárbaras, la expansión del Islam y la formación del imperio bizantino, estos acontecimientos históricos marcaron un antecedente en los flujos migratorios, ya que se produjo la movilización de grandes masas a distintos territorios en busca de ciertas condiciones políticas sociales o culturales dependiendo de cada uno de los caso (Palacios, 2020).

América Latina, en el desarrollo de la historia de la humanidad también puede ser tomado como un claro ejemplo de flujos migratorios, esto ocurre con el descubrimiento de América y posterior a ello, cuando las distintas colonias portuguesas españolas, francesas o inglesas vinieron al territorio ya sea a residir o de paso, y esto a su vez también se ve reflejado cuando los nativos americanos fueron llevados hacia el continente europeo (Palacios, 2020).

Como es evidente en las distintas épocas de la historia de la humanidad han existido una serie de movimientos migratorios, sin embargo estos carecían de regulaciones o de derechos para las personas que se desplazaban, y las condiciones en las que estas se llevaban a cabo muchas de las veces no eran las mejores, es por ello que con el transcurso del tiempo y el paso de los años, las autoridades de cada uno de los países alrededor del mundo se vieron en la necesidad y en la obligación de crear y disponer de normas que regulen la forma en la que se deben llevar a cabo los desplazamientos de los seres humanos.

Según la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la actualidad los flujos migratorios son cada vez más elevados, esto se debe a que las personas sobre todo de los países menos desarrollados, buscan mejorar las condiciones de vida de ellos mismos y de su familia, por lo cual suelen migrar hacia destinos como Estados Unidos, España, China y demás países desarrollados y con una capacidad económica mayor. Para referirnos a la capacidad de un país en el aspecto económico es necesario establecer que su elegibilidad se la hace considerando la potencialidad económica vinculada directamente con la titularidad y la disponibilidad de la riqueza o el PIB alto, es decir que las condiciones de vida y las oportunidades sean mayores que en las de su país de origen (Naciones Unidas, 2016).

1.3.3 LA MIGRACIÓN A NIVEL MUNDIAL

La migración es un tema de tal trascendencia que no afecta solo a ciertos países, sino que es un tema global, la migración puede ser interna cuando existe el desplazamiento de las personas de un lugar a otro dentro de su país de origen, pero también puede ser externa que es el desplazamiento hacia otro destino; para los fines de la investigación la migración a ser analizada es la externa.

Según datos obtenidos por la OIM y la ONU en el año 2020 aproximadamente 281 millones de personas migraron fuera de su país de origen lo que equivale al 3,6% de la población mundial. (OIM, 2020)

Estas estadísticas y cifras son de suma importancia a ser analizada ya que ponen en evidencia al fenómeno migratorio mundial, como es evidente son varios los motivos que llevan a las personas a dejar su país de origen, entre los más importantes encontramos al factor económico, social y político. Según varios estudios realizados y cifras obtenidas por el INEC, el factor económico y la búsqueda de mejores condiciones de vida tanto para sí mismo como para su familia. Otra de las causas es por razones de estudio y búsqueda de oportunidades, así como también por problemas políticos dentro de su país, un claro ejemplo

de ello lo vemos en la actual y creciente ola migratoria de los migrantes venezolanos en todo el mundo.

Globalmente, la ONU en su conferencia a establecido que en las últimas cinco décadas debido a las condiciones fluctuantes de los países sobre todo latino americanos, el flujo migratorio se ha elevado notoriamente, se estima que aproximadamente en los años 1970 y 1990 128 millones de personas abandonaban su país de origen, sin embargo en la actualidad y tomando como referencia el año 2020 aproximadamente 281 millones de personas han abandonado su país de origen (OIM, 2020)

La ola migratoria puede ser entendida desde una doble perspectiva, la primera desde el punto de vista de los países con un elevado flujo migratorio y el segundo desde la perspectiva de los países receptores de migrantes. Con respecto al primero, los países que presentan el mayor índice migratorio son países en vías de desarrollo o de escasos recursos económicos, principalmente los países de América Latina; nuestro país es considerado como uno de los países que cuenta con una alta cantidad de migrantes quienes por su situación económica deciden abandonar el país, eligiendo como punto de acogida países como Estados Unidos, España, Italia, etc.

Desde la otra perspectiva, los países de acogida son países en vías de desarrollo o desarrollados que cuentan con un alto PIB y buenas condiciones de vida por lo cuentan con un alto índice de migrantes que laboran mediante trabajo informal y obtienen una mejor calidad de vida.

IMAGEN 1

INDICE MIGRATORIO ALREDEDOR DEL MUNDO



Fuente: (ONU, 2020)

En la imagen que ha sido citada, se puede evidenciar una gráfica en la que se demuestra el elevado índice migratorio que existe en los diversos continentes del globo; en la gráfica se establece que Europa y Asia acogían a alrededor de 87 millones y 86 millones de migrantes internacionales, en países de Norte América 58, 7 millones, África con 25,4 millones, América Latina y el Caribe, con el 14,8%, y Oceanía, con el 9,38%. (ONU, 2020)

1.3.4 LA MIGRACIÓN EN ECUADOR

La migración está presente desde la era más primitiva de la humanidad, sin embargo, en nuestro país, podemos decir que el mayor índice migratorio fue en el año de 1998, y desde entonces tuvo un aumento acelerado, las principales razones por las cuales los migrantes deciden dejar su país es por buscar mejores condiciones de vida y sobre todo una estabilidad económica que les permita tener una calidad de vida adecuada para su desarrollo integral y para el de su familia.

Nuestro país, es uno de los países de destino mayormente elegido para residir, esto no solo se debe a que pueden obtener estabilidad económica, sino que también la moneda, la posibilidad de tener un trabajo y el idioma es algo que influye significativamente y que juegan un rol protagónico al momento de ingresar al territorio; sin embargo la migración no siempre se realiza de la mejor manera posible, es más en muchos de los casos la migración se realiza de manera ilegal por lo que ponen en riesgo su vida y la de sus familias, es por ello que el estado ha creado normas y políticas públicas para ayudar a que estos procesos de migración se lleven a cabo de la mejor manera posible, respetando sus derechos y velando por la seguridad de los mismos.

Ecuador es uno de los países de la Región que cuenta con una normativa vanguardista en lo que respecta al tema de la movilidad humana. La constitución del 2008 garantiza los derechos de los migrantes e igualmente se postula al principio de la ciudadanía universal como un objetivo a conseguirse para alcanzar el buen vivir, por lo cual busca velar por el bienestar de los migrantes y el respeto a sus derechos.

El Ecuador era un país de tránsito, salida y hoy por hoy un destino, ya que a partir de 2015 ha sido seleccionado por la población Cubana, Argentina, y Venezolana como un país de destino para migrar ya sea por la moneda estadounidense vigente, o por las problemáticas correspondientes de cada país, siendo una problemática común la economía en declive que lleva un desplazamiento más grande como lo es el de la población Venezolana cuya gran oleada no solo ha traído problemática a nivel económico sino que también a nivel social, político, etc.

Ya que la migración masiva de venezolanos ha causado un impacto en el Ecuador, hasta 2018 existen alrededor de 220.000 venezolanos en el Ecuador (UNICEF, 2018), sin contar con los migrantes que entran de manera ilegal, es decir que ingresan por las denominadas coloquialmente por los ciudadanos Venezolanos como “trochas” que son puntos fronterizos sin control del Gobierno, apoderados de propios del país de destino o de extranjeros como tal, que garantizan el paso de una frontera a otra sin necesidad de pasaportes o documentación.

1.4 .LA MIGRACIÓN EN ECUADOR ANALIZADA DESDE LA LEY VIGENTE

La migración es un tema que en nuestro país tiene una importancia vital ya que la mayor parte de la población es migrante, la mayor ola migratoria fue en la década de los 70 y debido a ello nuestro país se vio en la obligación de crear normativa específica para regular las distintas situaciones que se presentan.

El derecho a migrar se encuentra regulado y consagrado dentro de la Constitución de la República, sin embargo existe un cuerpo normativo propio e independiente que lo regula el cual es denominado como “la Ley de Movilidad Humana y su Reglamento” esta norma, se encuentra vigente desde el 10 de agosto de 2017 con la finalidad de precautelar los derechos de los migrantes, y velar por el bienestar de estos en todo lo que respecta a su retorno o a su salida del país. (Castillo, 2018).

En el aspecto laboral Ecuador posee una serie de normas para velar por los migrantes, pero también tiene políticas públicas para garantizar que los extranjeros residentes en nuestro país tengan una buena condición de vida, para ello incluso existe una parte del presupuesto general del estado destinado para estos fines, el problema que aquí se da es que Ecuador es un país pequeño que no puede hacer frente a la gran ola migratoria que recibe nuestro país.

La Ley de Movilidad Humana establece una serie de preceptos legales fundamentales que regulan a la migración que ocurre dentro y fuera de nuestro país, sin embargo centrándose en el tema que nos concierne es necesario hacer el análisis de las normativas reguladoras de quienes eligen nuestro país como el destino para residir por un periodo de tiempo, según la ley antes citada, existen varios principios los cuales están consagrados dentro del artículo 2, y uno de los más importantes es el que establece la igualdad ante la ley y la no discriminación, este artículo garantiza la igualdad formal y material ante la ley de todos los extranjeros dentro del territorio ecuatoriano.

Otra de las disposiciones legales que existen dentro del ya citado cuerpo normativo es respecto a que el estado dispondrá de fondos públicos y de un presupuesto con la finalidad de brindar apoyo a los ciudadanos extranjeros dentro de nuestro país, para cubrir sus necesidades básicas como el de la salud o el de la educación.

Otro de los derechos consagrados y reconocidos en la ley con respecto a los ciudadanos venezolanos residentes es sobre la deportación, ya que por más que la oleada migratoria sea alta, no se les puede regresar a todos de manera masiva a su país, sino que se lo debe hacer uno a uno siempre que concurren las circunstancias particulares establecidas en la Ley de Movilidad Humana, esto lo manifiesta el art. 66 numeral 14 párrafo 3 de la Constitución.

El art.47 de la Ley de Movilidad Humana, a su vez establece otro de los derechos que tienen los migrantes dentro de nuestro país y es el derecho a la justicia, el cual establece:

Las personas extranjeras, sin importar su condición migratoria, tendrán derecho a acceder a la justicia y a las garantías del debido proceso para la tutela de sus derechos, de conformidad con la Constitución, la ley y los instrumentos internacionales vigentes. (Ley de Movilidad Humana, 2017)

Estos son algunas de las normas que existen dentro de nuestro país con respecto a los migrantes residentes dentro el país, y la protección que el estado les brinda en los diferentes aspectos de su vida, asegurándoles que su estadía sea en pleno ejercicio de sus derechos.

1.5 MIGRANTES VENEZOLANOS EN ECUADOR SIGLO XXI Y SU AFECCIÓN ECONÓMICA POLÍTICA, SOCIAL Y LEGAL EN ECUADOR

La situación social, económica y política que vive el país de Venezuela, es crítica, a consecuencia de ello un gran número de ciudadanos venezolanos se han visto en la necesidad

de abandonar su país para buscar mejores condiciones de vida para sí mismos y para su familia.

Son varios los países que han abierto sus puertas a ciudadanos venezolanos, sin embargo, el flujo migratorio es tan grande que esto se ha convertido en un problema global, pero sobre todo es un problema de los países vecinos de Sur América, ya que su economía y realidad social no se encuentra preparada para recibir a tan alto índice de migrantes; entre los países preferidos para migrar encontramos Perú, Colombia, Chile y sobre todo Ecuador. Según datos obtenidos por la Organización Internacional para la Migración (OIM), la mayoría de ciudadanos venezolanos tienen como destino final a Ecuador, lo cual representa aproximadamente un 96% del total, mientras que un 2% continua hacia Perú, un 1% se dirige a Chile y el 1% retorna a su país (Wolf, 2021).

El alto índice de ciudadanos venezolanos que se encuentran en nuestro país, representa un problema social y económico para el Estado, ya que es este el encargado de velar por la seguridad de estos, es por ello que se destina un porcentaje del presupuesto general para solventar los gastos que implican los migrantes venezolanos, sin embargo, con el cada vez más creciente flujo migratorio venezolano cubrir con las necesidades de estos migrantes de los ciudadanos es cada vez más difícil.

Uno de los principales problemas de este movimiento migratorio se da en el ámbito de lo laboral ya que si bien las plazas y vacantes laborales no son suficientes para la población ecuatoriana, garantizar una estabilidad laboral para los extranjeros resulta complicado, es por ello que el trabajo informal es lo que más se practica, ya que muchos de los casos son estos migrantes los que laboran y prestan la mano de obra más barata generando problemas para los ciudadanos ecuatorianos, sin embargo este es un tema del cual se va a tratar más profundamente en los capítulos siguientes.

1.5.1 AFECTACIÓN ECONÓMICA:

De acuerdo con el Manual sobre informalidad de la OIT, publicado en 2013, el empleo informal se compone de los siguientes criterios:

- Trabajadores por cuenta propia y empleadores que trabajan en sus propias empresas del sector informal.
- Trabajadores familiares auxiliares, independientemente de si trabajan en las empresas del sector formal o informal.
- Asalariados con empleos informales, ya sea que estén contratados por las empresas del sector formal, por empresas del sector informal, o por hogares que les emplean como trabajadores domésticos remunerados.
- Miembros de cooperativas de productores del sector informal.
- Trabajadores por cuenta propia dedicados a la producción de bienes exclusivamente para el uso final propio de su hogar.

Todos estos criterios influyen dentro de la economía de un país en varias direcciones, en nuestro país, al ser un país dolarizado, muchos extranjeros lo ven como un país que le permite tener una mayor estabilidad económica, un claro ejemplo de ello es respecto a los migrantes venezolanos residentes en nuestro país, quienes realizan labores a costos mínimos disminuyendo oportunidades a los ciudadanos ecuatorianos cuya mano de obra y remuneración van acorde a la normativa laboral.

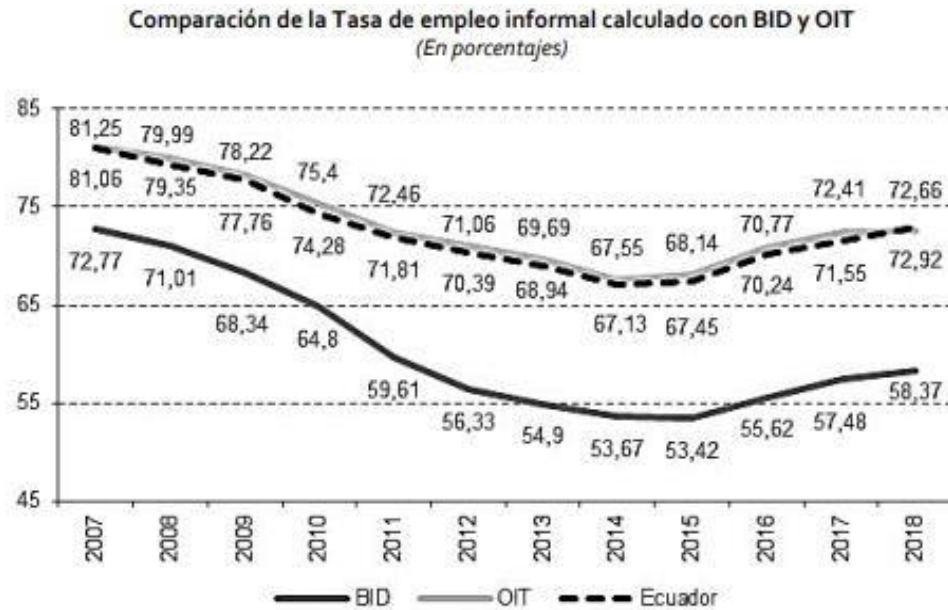
Como ya se mencionó, son varios los criterios que influyen dentro de la informalidad y la economía de nuestro país, esto genera consecuencias severas ya que nuestro país al no ser

un país desarrollado la mayoría de la población se dedica a la actividad de trabajo informal en cualquiera de sus modalidades, a tal punto que se constituye como una de las principales fuentes de ingresos en nuestro país, y al haber una gran ola de migrantes venezolanos que llegan a residir y ya que a muchos de ellos se les dificulta conseguir ingresos o fuentes de empleo formales prestan sus servicios de manera más económica y sin sujetarse a las leyes de nuestro país con tal de conseguir ingresos para su subsistencia y la de su familia.

El trabajo informal como se mencionó en el párrafo anterior es de fácil acceso a los migrantes quienes se dedican a prestar sus servicios así sea por un valor inferior al legal.

Esta afección económica no solo se produce en contra de los ciudadanos sino también se produce en contra del estado, ya que este está obligado a dar una parte del presupuesto del estado para velar por los hijos de los migrantes y por los mismos migrantes, a continuación, se presenta una gráfica en la que se muestra la afección económica del trabajo informal en nuestro país ocasionado por migrantes a lo largo de los años.

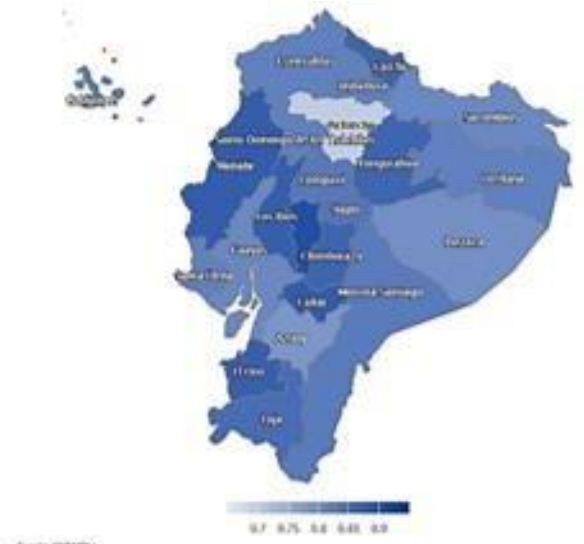
GRAFICA 1
TRABAJO INFORMAL A LO LARGO DE LOS AÑOS



Fuente: (OIM, 2020)

Según varios estudios que se han realizado, la afección económica es producido por el elevado índice de trabajo informal que existe, tomando como margen la grafica anterior se puede evidenciar que existe un índice que supera al 70% de personas que se dedican netamente a estas labores en la última década.

IMAGEN 2
AFECCION ECONOMICA PROVINCIAL EN ECUADOR EN LOS AÑOS 2007-
2019



2007



2019

FUENTE: (OIM, 2020)

Se puede observar que, en el año 2007, las provincias con mayor flujo migratorio y desarrollo mediante flujo de trabajo informal se produce en Manabí, El Oro, Cañar, Carchi y Chimborazo, por otro lado, también se puede observar que las provincias con menor empleo informal a pesar de tener un flujo migratorio alto en este año estaban Pichincha y Azuay. Para el año 2019, que es la fecha en la que se realizaron los últimos censos, se puede observar que las provincias con más índice migratorio y empleo informal son: Chimborazo y Morona Santiago, y, por otro lado, las provincias con menor empleo informal a pesar de su flujo migratorio son Pichincha y Guayas (Marin & Maldonado, 2020)

1.5.2 AFECTACIÓN POLÍTICA

Desde 2007, el Gobierno del Ecuador ha promovido un conjunto de políticas laborales destinadas a mejorar las condiciones de empleo, con la reforma constitucional del 2008 el estado se ha encargado de velar por el bienestar de los migrantes del país, a fin de que sus derechos y garantías siempre sean respetados.

Nuestro país en temas políticos mantiene buenas relaciones internacionales y busca siempre velar por el bienestar de los migrantes que se encuentran dentro de nuestro país a tal punto que, en caso de existir problemas políticos, el Estado ecuatoriano reconoce el estatus migratorio y también en muchos casos la calidad de refugiado a quien así lo requiera. La problemática recae en la falta de documentación del migrante que no define el estatus de la persona en el país, es más para el sistema gubernamental ese migrante no se encuentra en el país, ya que se da en mucho de los casos se da una falta de registro de entrada hacia el país.

El cambio más común en un país con la migración es su política, en la mayoría de los casos la política interna es la más afectada, ya que la población originaria se siente vulnerada por la gran oleada de migración, las oportunidades de trabajo se disminuyen, el sistema de seguridad social se ve comprometido con el trabajo informal, el mismo afecta a la economía y la parte social de un país.

1.5.3 AFECTACIÓN SOCIAL

La afectación social también suele ser grande en un país tan pequeño como el nuestro al momento en el que recibe una gran ola migratoria, algunos de los aspectos que se ven influenciados es respecto a la cultura, el idioma, las costumbres, etc. Todos estos son los grandes cambios que sufren los migrantes tanto fuera como dentro de nuestro país.

Los migrantes extranjeros deben pasar por un proceso de adaptación social al estar y residir en nuestro país. Este proceso abarca una serie de cambios ya sea en el clima, en el lenguaje, las tradiciones, etc. El aspecto familiar y social entendido a este último por las amistades, es una afectación común, ya que muchos de los migrantes se ven en la necesidad de dejar su vida atrás, sus hogares, sus familias, y todo para salir a un país completamente distinto y desconocido a buscar mejores condiciones de vida

Uno de los aspectos sociales más importantes que deben ser analizados es respecto a la inseguridad, según varias cifras y estudios publicados por el diario digital “Primicias.ec”, en nuestro país durante la última década, la inseguridad ha aumentado de gran manera a causa de la llegada de los migrantes venezolanos; algunos estudios aseguran que debido a la situación de necesidad que estos enfrentan son más vulnerables ante las mafias de nuestro país, por lo que son más susceptibles de cometer hechos delictuales (primicias.ec, 2019).

Entre algunos de los delitos más usuales cometidos por estos ciudadanos encontramos al robo, el hurto, el sicariato, etc. Como ya se mencionó al existir una necesidad preexistente y por la desesperación de subsistir en un país ajeno muchos de estos ciudadanos se ven en la obligación de delinquir generando miedo en la población ecuatoriana que aquí reside.

TABLA NO.1

N.	Descripción	ABSOLUTOS		TASA DE VARIACIÓN ACUMULADA	
		Enero 2021	Enero 2022	Enero 2021/2020	Enero 2022/2021
1	Homicidios intencionales	122	308	8.0%	152.5%
1.1	Femicidios	4	3	33.3%	-25.0%
2	Robo a personas	1.836	2.219	-38.7%	20.9%
3	Robo a domicilios	681	665	-23.8%	-2.3%
4	Robo a unidades económicas	416	382	-14.2%	-8.2%
5	Robo de motos	639	925	-10.0%	44.8%
6	Robo de carros	529	769	7.5%	45.4%
7	Robo de bienes, accesorios y autopartes	624	633	-19.8%	1.4%
8	Violaciones	508	348	-0.4%	-31.5%
9	Fallecidos in situ por siniestros de tránsito	198	179	14.4%	-9.6%

Nota: Información con corte al 08 de febrero de 2022. Datos sujetos a revisión.
Fuente: Ministerio de Gobierno, Fiscalía General del Estado y Agencia Nacional de Tránsito.

Fuente: (INEC, 2022)

En la gráfica, existe un crecimiento exponencial en delitos entre los cuales encontramos sicariato y robo como principales actividades ilícitas, dando como resultado a la población ecuatoriana mayor inseguridad en comparativa con anteriores años. Uno de los precursores de este alto índice delictivo es la falta de plazas de trabajo que lleva a extranjeros a delinquir ya que las cifras de delitos han aumentado con las cifras de migración a nuestro país.

1.5.4 AFECTACIÓN LEGAL

Debido al alto índice migratorio, la realidad de todo un país cambia en todos los aspectos sociales, políticos y económicos y debido a las nuevas y existentes necesidades que se producen resulta pues obligación del estado de tomar cartas en el asunto y regular a todos estos procesos migratorios de mejor manera, es por ello que se ven en la obligación de crear normas y políticas públicas de obligatorio cumplimiento para precautelar así los derechos migratorios.

Un claro ejemplo de esta afección es que en nuestro país debido al elevado índice de migrantes se vio la necesidad de crear una norma y un reglamento de aplicación para regular las distintas situaciones que se presentan en la práctica y es así que se crea la Ley de Movilidad Humana.

Como ya se abordó anteriormente existen varias normas que amparan y regulan al migrante tanto en la Constitución de la República del Ecuador como en la Ley de Movilidad Humana sin embargo debido al elevado flujo migratorio de venezolanos en nuestro país, las autoridades competentes del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana emitieron el 16 de agosto de 2018 el Acuerdo Ministerial No. 000242, el cual estableció que como requisito previo al ingreso a territorio ecuatoriano los ciudadanos venezolanos deberán de manera obligatoria presentar el pasaporte con una vigencia mínima de seis meses previa a su caducidad. Esta medida fue tomada con el fin de llevar a cabo una migración segura, regular y ordenada.

Existen varias políticas públicas, sin embargo, la más importante es la que regula la entrada y salida de los ciudadanos venezolanos, para ello establece las condiciones en las que se debe llevar a cabo la estadía de estos ciudadanos en todo lo que respecta a su salud, educación, protección, etc.

Hoy en día, con las actuales medidas públicas sigue existiendo un alto índice migratorio de ciudadanos venezolanos, por lo que estas políticas en la realidad y en la práctica resultan ineficientes, según datos del INEC, muchos de los ciudadanos venezolanos ingresan de manera ilegal a nuestro país, evadiendo los controles y registros migratorios (INEC, 2020).

1.6 INCIDENCIA DEL TRABAJO INFORMAL EN ECUADOR A CAUSA DE LA MIGRACIÓN

El trabajo informal es aquel que no cuenta con todas las regulaciones laborales contenidas en la ley, pero que sin embargo permiten recibir una remuneración o gratificación por sus servicios o mano de obra prestada la cual suele ser inferior al salario normal. Este tipo de trabajo se da principalmente en países de escasos recursos o en vías de desarrollo como es el caso de Ecuador.

La población ecuatoriana en su gran mayoría se dedica a realizar cualquier tipo de actividad formal y en menor escala informal, por lo que representa la una cantidad considerable de ingresos y de flujo de dinero en nuestro medio; sin embargo, con la creciente ola de migrantes venezolanos, ha ocasionado que este tipo de actividad como lo es el trabajo informal ha ido cobrando una mayor relevancia, por lo que ha traído problemas sobre todo en el aspecto económicos.

En el ámbito económico la incidencia del trabajo informal, sobre todo aquel realizado por migrantes venezolanos ha producido una disminución en la mano de obra de ciudadanos ecuatorianos, ya que estos al prestar sus servicios de manera más económica y muchas de las veces por jornadas superiores de trabajo retiran y disminuyen las oportunidades de los ecuatorianos, esto genera un gran problema para el estado ecuatoriano ya que no existe flujo de dinero dentro de nuestro país, y el que existe merma de manera considerable; esto ocurre principalmente porque al ser un país dolarizado, los migrantes venezolanos envían al extranjero el dinero ganado y muy poco lo utilizan para su subsistencia dentro del territorio nacional.

En mucho de los casos los migrantes venezolanos encuentran trabajos que cuentan con una remuneración acorde a lo establecido por la normativa ecuatoriano pero la falta de documentos es inhabilitada puesto que en muchos de los casos la entrada al país es ilegal por lo cual no puede constar dentro de una nómina de trabajo y por ende no obtiene beneficios

de ley, tampoco obligaciones que afectan al sistema como lo es la seguridad social, salud, etc.

El trabajo informal también afecta los ingresos de los trabajadores, ya que la mayoría de quienes realizan el trabajo informal tienen ingresos menores a aquellos trabajadores del sector formal, aumenta la vulnerabilidad de los trabajadores ya que no se respetan sus derechos laborales, este tipo de actividad crea subempleo y afecta directamente a la economía del Ecuador.

Todas las actividades económicas como la informal en este caso, tiene remuneración y esta aunque sea baja es percibida por los migrantes, las divisas conseguidas muchas de las veces no se usan dentro del país, lo que implica salida de divisas, es conocido que desde 2007 existe impuestos a la salida de divisas pero al tratarse de un manejo informal muchas de esas divisas no pagan impuestos; otro de los aspectos afectados en nuestro país es la falta de contribución tributaria por el tema de comercio, al tratarse de trabajo no regulado no existe el apego a la normativa para cobrar un impuesto, ya que la persona al no contar en el país ni en una nómina de empleados no cuenta con una responsabilidad tributaria.

Dentro del trabajo informal y su práctica se ven afectados los emprendimientos, que conllevan normativa pues si bien un ecuatoriano debe pagar patentes municipales, impuesto al contribuyente dependiendo su actividad comercial, contar con la debida documentación para poder llevar a cabo la actividad de un emprendimiento pequeño o en crecimiento, en la actividad informal no se da así, pues si bien el migrante de nacionalidad venezolana emprende , por su falta de documentación no consta en el país, por lo cual no puede obtener un RUC, sin este no paga contribución al SRI y no puede sacar una patente municipal o realizar trámites para legalizar su actividad.

Con todo esto cabe resaltar el daño al país puesto que la el municipio no podría cobrar nunca una multa, el SRI no podría obtener la contribución por parte del migrante y la actividad comercial se seguiría dando por lo cual el trabajo informal afecta al país directamente.

CAPÍTULO 2

LOS EFECTOS DE LA MIGRACIÓN MASIVA EN EL ÁMBITO LABORAL SEGÚN LA DOCTRINA Y LA LEY

2. LOS EFECTOS DE LA MIGRACIÓN FRENTE AL TRABAJO

La migración, es un fenómeno social que atinge a todo el mundo y cuyas consecuencias generan varios problemas sociales, culturales, económicos, etc., Es por ello que en el desarrollo de este capítulo se realizara un profundo análisis en base a la doctrina y a ley sobre todo lo que genera la migración con un enfoque en el ámbito laboral.

Entre los efectos migratorios más comunes en el ámbito laboral, encontramos los siguientes:

1. Aumento excesivo de mano de obra en el país receptor.

Este es uno de los efectos migratorio más significativos y que tiene mayor incidencia, según un análisis realizado por el autor Roberto Aruj, las consecuencias ocasionadas en el país de receptor son severas ya que si bien por un lado podría disminuirse el tiempo de trabajo en sectores como lo son la construcción, limpieza, etc.; ya que existe un significativo porcentaje de personas migrantes como es el caso de los ciudadanos Venezolanos, que realizan dichos trabajos por una menor remuneración y sin pedir beneficios de ley, provocando así que trabajadores nacionales, que deben percibir una remuneración justa y beneficios de ley no sean contratados (Aruj, 2018)

El exceso de personal y de mano de obra representa un problema de tal relevancia que influye en el desarrollo de un país y que genera consecuencias lesivas para los ciudadanos que residen en el país de origen, según la doctrina “el problema radica en que generalmente las personas más jóvenes y capacitadas no son contratadas por el empleador, para evitar el pago de una remuneración justa” (Pineda, 2018).

2. El crecimiento demográfico es evidente con la llegada de migrantes al país del destino, lo cual genera no solo repercusiones en aspectos demográficas o sociales, sino que también en aspectos económicos y laborales

Otro de los efectos más relevantes que se producen y que causan ciertas repercusiones sobre todo en el ámbito social, es el aumento significativo que se produce en la demografía del país receptor, la demografía según la doctrina, puede ser definida como “el estudio de la población, la cual se encuentra establecida dentro de un cierto territorio en el que quienes la conforman están propensas a constantes cambios” (Montero, 2020), esta definición es relevante ya que establece un elemento fundamental que es el de “constantes cambios”, como bien se sabe la población migrante al llevar al país receptor no solo aumenta la demografía del país sino que además está sujeta a un proceso de adaptación social, cultural, política, etc.

Según la doctrina, y conforme lo analiza la autora Salas, el factor demográfico es relevante, ya que no solo trae consigo consecuencias sociales y culturales sino que además económicas y laborales, como se sabe es obligación del estado destinar una cantidad de recursos económicos para la protección de migrantes dentro del país, pero al recibir un gran número de migrantes no alcanza este presupuesto por lo que no se puede garantizar la protección de estos, en el ámbito laboral “las plazas de empleo se vuelven limitadas a tal punto que afecta el comercio local y la creación de plazas de trabajo fomentando el desarrollo del trabajo informal” (Salas, 2011)

3. La tasa de desempleo y la reducción del salario de las personas nativas del país receptor es afectado con la llegada de los migrantes.

Si bien es cierto, un efecto de la migración masiva en el ámbito laboral, es la disminución de oportunidades y sobre todo la afección salarial que se produce, esto lo afirma el autor Salinas, quien establece que “el fenómeno de la migración podría estar contribuyendo a las altas tasas de desempleo que existen” (Salinas, 2006) esto se debe a que el país de origen no solo debe dar competencia y puestos de trabajo para quienes residen en su país sino que tienen que crear fuentes de empleo para quienes llegan en calidad de migrantes, ya que el

derecho al trabajo es un derecho fundamental, esto genera que la informalidad sea más común y frecuente por lo que muchas de las veces se opta por tomar como un mecanismo de solución la de reducir los salarios a la mitad e incluso dividir las hora de jornada laboral para poder contratar a un mayor número de personas de manera digna, esta es una modalidad que suele ser adoptada sobre todo en Colombia y Chile, solución que no se encuentra en los parámetros legales y presenta varios problemas sobre todo en lo que respecta a la seguridad social ya que muchos de los empleadores no consideran ventajoso afiliar a un mayor número de trabajadores.

2.1 NORMATIVA INTERNACIONAL SOBRE EL TRABAJO Y LA MIGRACION

2.1.1 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO

Los conflictos suscitados alrededor del mundo representan el factor común de la migración y cuya repercusión económica y laboral es significativa, sobre todo en países pequeños receptores de migrantes como es el caso de Ecuador con personas Venezolanas; Según la OIT, después de varios estudios realizados, establece que:

“Los desplazamientos perturban las perspectivas de empleo y de medios de sustento de las personas. Una serie de factores, tales como las condiciones socioeconómicas del país receptor, la legislación y las políticas relativas a la protección de los refugiados y al derecho a trabajar, así como otras cuestiones prácticas, socavan la capacidad de las personas para acceder al mercado de trabajo y a empleos decentes” (OIT, 2018)

Es así entonces, que se puede establecer que en todos aquellos países receptores, los migrantes y todas aquellas personas son vulnerables al déficit de trabajo, es por ello que para sobrevivir y buscar ingresos se concentran en laborar dentro de empleos de carácter informal caracterizados por las precarias condiciones en las que esta se realiza.

La OIT, al ser una Organización de índole Internacional ha tomado cartas en el asunto y ha desarrollado una serie de normas, de medidas y de proyectos con la finalidad de buscar

precautelar los derechos del migrante así como también velar por su bienestar económico y laboral en el país de acogida, asegurando trabajos decentes para obtener los medios de vida necesarios para su propia subsistencia y la de su familia.

Así mismo, se ha determinado que la migración masiva implica un problema sobre todo para los estados receptores, y debido a la creciente escala y duración de desplazamientos forzosos, sobre todo de ciudadanos venezolanos hacia nuestro país, y demás países de América Latina, se han visto en la obligación de crear estrategia para evitar que los efectos producidos por la migración afecten la economía de los países receptores, el empleo de los nativos así como también la estabilidad de migrantes y refugiados. Para ello, a partir del año 2013, se han aumentado las intervenciones de la OIT en los países receptores de migrantes apoyando el acceso a la media de vida dignos y justos para los refugiados dentro de las comunidades receptoras considerando los aspectos de la oferta y demanda de los mercados de trabajo, colaborando con los gobiernos y con las principales fuentes de empleo y desarrollo económico de cada país, para ello se han adoptado las siguientes medidas:

1. Fortalecimiento de los marcos normativos y de política para permitir el acceso de los refugiados a los mercados de trabajo formales y al trabajo decente.
2. Intervenciones concebidas para crear empleos y facilitar la formalización.
3. Fortalecimiento de la empleabilidad de los refugiados y de las comunidades receptoras, por ejemplo, a través del desarrollo y del reconocimiento de las competencias. (OIT, 2018)

Como bien se sabe, la OIT, busca minimizar los efectos de la migración tanto para los países de origen como para los países receptores mediante una serie de mecanismos que ya han sido establecidos en el desarrollo de este punto, sin embargo sus esfuerzos muchas de las veces no surten los efectos queridos en la práctica, según la doctrina, económicamente en un país de recursos dolarizados como el caso de Ecuador, fomentar al trabajo formal de todos

quienes habitan dentro del territorio nacional, representa un reto que se ve influenciado por factores sociales, demográficos y sobre todo políticos y económicos.

Para los autores Andrew Selee, Silvia E. Giorguli, los esfuerzos de los Organismos Internacionales serán insuficientes ya que quienes deben poner énfasis son los países de origen y receptores mediante políticas públicas, sin embargo estas no son eficientes “por una debilidad institucional crónica y por estructuras de política pública poco planificadas” (Selee & Giorguli, 2019)

2.1.2 CONVENIO DE LA OIT SOBRE EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS DE 1975

La convención de la OIT de 1975, es de suma importancia a ser analizado dentro del estudio que nos concierne ya que contiene una serie de normas de obligatorio cumplimiento para todos los estados que lo han ratificado, tanto así que el artículo 1 establece lo siguiente:

“Todo Miembro deberá adoptar y llevar a la práctica políticas y programas completos y coordinados en el campo de la orientación y formación profesionales, estableciendo una estrecha relación entre este campo y el empleo, en particular mediante los servicios públicos del empleo” (Convencion sobre la orientación y la formación profesional, 1975)

Este artículo establece que es obligación de los estados crear políticas públicas para generar empleo sobre todo en el sector público, así como también fomentar la educación y la formación profesional no solo de quien se encuentra dentro del país sino de aquellos migrantes que llegan para residir, para ello se establecen dentro de la misma ley una serie de requisitos que deben ser considerados para la creación y ejecución de estas políticas públicas entre algunas de estas encontramos las consideraciones que se citan a continuación:

- a. Se debe considerar las diferentes necesidades, las posibilidades y los principales problemas de empleo que existan no solo a nivel regional sino que a nivel nacional
- b. Se debe considerar el nivel de desarrollo del país, tanto en el ámbito social, cultural, económico, etc.
- c. Se debe tomar en cuenta la relación que existe entre el desarrollo de la población, es decir de los recursos humanos existentes dentro del país en relación con los objetos de carácter económico, social, político, cultural, etc. (Convencion sobre la orientación y la formación profesional, 1975)

Con todas estas consideraciones se debe dar la creación de las políticas públicas y programas para velar por el bienestar del migrante y del nativo en todos los aspectos de su vida no solo en el aspecto laboral o económico, para ello esta misma ley establece varios principios, los cuales tienen el carácter de fundamental y que no solo se consagran en esta norma sino que en normas de varios ordenamientos jurídicos alrededor del mundo y del derecho Internacional, uno de los más importantes es el principio de igualdad y el principio a la no discriminación.

Este principio establece que los estados suscritos dentro de la presente ley deben velar por el respeto y la igualdad de derechos entre las personas migrantes y sus nacionales sin ejercer ningún tipo de discriminación en relación a su nacionalidad, estado civil, genero, entre otros, para que de esta forma pueda ayudar al desarrollo de sus aptitudes en el área laboral de acuerdo a sus intereses y aspiraciones propias teniendo siempre en consideración la necesidad social.

Esta ley establece un punto fundamental, y es el de crear medidas y políticas publicas orientadas no solo a velar por el trabajo de las personas y erradicar la informalidad, sino que también establece que se deben generar plazas de capacitación profesional permanente para prepararlos para sus empleos en los diferentes sectores de la economía del país.

Para la autora Susana Quiloango Tipanluisa, se han creado una serie de políticas públicas dentro de nuestro país orientadas no solo a proteger al migrante sino que además regular la condición que existe en nuestro país de estas personas, sin embargo y a pesar de los esfuerzos realizados por el estado, ha sido difícil que estos sean efectivos en la práctica, ya que cuando la ola migratoria es masiva tener un control de todos quienes ingresan en calidad de migrantes resulta todo un reto, sobre todo en lo que respecta a la creación de plazas o de nuevas oportunidades de trabajo ya que esto significa un golpe para la economía y la sociedad del país receptor (Tipanluisa, 2011).

2.1.3 DECLARACIÓN DE DERECHOS HUMANOS 1948

La declaración de los Derechos Humanos representa una de las normativas Internacionales de mayor trascendencia a nivel mundial ya que establece los derechos que tiene el hombre en todos los aspectos y circunstancias de su vida cotidiana, esta normativa, nace a raíz de las incesantes luchas de las personas para el respeto y reconocimiento de sus derechos, y el aspecto laboral es uno de ellos, esta normativa, consagra el derecho al trabajo, estableciendo que este es un derecho fundamental del ser humano ya que es indispensable para su desarrollo personal y espiritual, es así entonces que el artículo 23 reconoce:

“1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.” (La Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948)

Como se mencionó, esta norma consagra al trabajo como un derecho fundamental reconocido para todas las personas en igualdad de condiciones, además establece que se debe gozar de una serie de derechos como el seguro social y una remuneración justa lo cual representa una forma de empleo formal. Según la Asamblea General de las Naciones Unidas, el trabajo representa una de las principales motivaciones que tienen personas para emprender la movilidad o migración y, aun cuando no sea la causa principal, la mayoría de los migrantes trabajan en el país de destino así sea de forma informal, por lo que si bien el trabajo está siendo reconocido en la práctica este derecho fundamental se vulnera porque no todos tienen acceso a la formalidad en la forma de laborar (Asamblea General de las Naciones Unidas, 1948).

2.1.4 CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LOS MIGRANTES INDOCUMENTADOS

Los migrantes indocumentados son un tema que debe ser analizado, según lo establecido por la CIDH, la gran mayoría de personas que se encuentran en calidad de migrantes no cuentan con la documentación necesaria ni reúnen los requisitos para contar con la calidad de legal, sin embargo, esta misma ley, con la finalidad de respetar y hacer valer los derechos de los migrantes, establece que:

“... el Estado tiene la obligación de respetar y garantizar los derechos humanos laborales de todos los trabajadores, independientemente de su condición de nacionales o extranjeros, y no tolerar situaciones de discriminación en perjuicio de éstos, en las relaciones laborales que se establezcan entre particulares (empleador-trabajador). El Estado no debe permitir que los empleadores privados violen los derechos de los trabajadores, ni que la relación contractual vulnere los estándares mínimos internacionales”
(Corte IDH, , 2003)

Este tiene una repercusión no solo en el ámbito social sino también dentro de los efectos laborales de la migración, ya que al recibir a migrantes indocumentados, no se tiene un buen control y por ende ofrecerles oportunidades dignas de trabajo resulta difícil, para el autor Rodolfo Casillas, este es un problema que ocurre en la mayoría de países latinoamericanos ya que por la facilidad que existe de desplazamiento, muchos evaden los controles migratorios, pero lo que no se dan cuenta es la situación de riesgo en la que ellos se ponen así como la situación difícil que deben lidiar los estados receptores (Casillas, 2020).

2.2 LOS EFECTOS DE LA MIGRACIÓN Y SU INCIDENCIA EN EL TRABAJO INFORMAL ALREDEDOR DEL MUNDO

La migración es un problema que nos atinge a todos en distintas medidas, pero todo el mundo se ve afectado por las crecientes olas migratorias que se han producido sobre todo en las últimas décadas, esta migración trae consigo una serie de efectos y de consecuencias masivas en varios aspectos de la vida tanto de las personas migrantes como la de los nativos que residen dentro de los países receptores.

La autora Carmen Samaniego, establece que en las últimas décadas los efectos de la migración son marcados en América latina, sobre todo en lo concerniente a la economía informal provocada por el trabajo informal; debido a la masiva cantidad de migrantes en nuestro país sobre todo en el ámbito laboral. Realizo un estudio de campo en el cual pudo determinar que solo en nuestro país un 44,96%, de la población que se dedica a las labores en el sector informal son personas extranjeras, sobre todo migrantes venezolanos (Samaniego, 2020)

Lo que provoca un problema para el país receptor, ya que el trabajo informal atrae consigo la falta de recaudación de impuesto, por ser actividades que no se encuentran debidamente reguladas y para el Estado son actividades fantasmas; el trabajo informal afecta negativamente al crecimiento económico del país, la productividad de los trabajadores, el

bienestar social y por ende menor cobertura en los servicios proporcionados por el Estado como lo son los servicios públicos.

Uno de los temas globales más sonados en todo el mundo es la salida de ciudadanos venezolanos de su país de origen hacia otros países de destino, debido a la crisis económica política y social que sufre su país, es por ello que resulta necesario entonces, realizar un análisis desde la perspectiva social y sobre todo legal los efectos que esto produce en países como México, Chile, y España, y como es que estos países dentro de su ordenamiento jurídico regulan los efectos laborales producidos por la alta carga de migrantes de todo el mundo en especial de los migrantes venezolanos, así como también las políticas públicas adoptadas para velar por los derechos migratorios.

2.3 REGULACIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA LEGISLACIÓN

CHILENA

2.3.1 CÓDIGO LABORAL CHILENO

El Código de Trabajo Chileno, es el cuerpo normativo vigente en el que se encuentran todas aquellas regulaciones de la relación laboral y de los derechos tanto del empleador como del trabajador, de igual manera que todos los ordenamientos jurídicos alrededor del mundo se consagra al derecho del trabajo como un derecho fundamental del ser humano necesario para su desarrollo y subsistencia propia y la de su familia, sin embargo muy poco se habla sobre los derechos de los extranjeros dentro del país.

Según cifras obtenidas por las Naciones Unidas, los inmigrantes en Chile eran 369.436, en el año 2010 cifra que subió a 469.436 en 2015, con un alza del 27% debido a la creciente ola migratoria en el mundo, lo que significa que

Chile puede llegar a tener más extranjeros en su territorio que chilenos por fuera de él (ONU, 2017).

Estos datos ponen en evidencia que Chile es uno de los países con mayor número de migrantes residentes, lo cual ha traído una serie de problemas laborales porque los extranjeros residentes prestan sus servicios o su mano de obra de manera más económica lo cual tiene una doble consecuencia que puede ser positiva y negativa; los efectos positivos de esta mano de obra es que se puede producir una mayor producción y un mayor desarrollo del capital económico del país, pero por el contrario genera efectos negativos ya que resta empleo formal a los ciudadanos chilenos.

Para frenar y ejercer un mejor control en esta situación, el artículo 19 del CTC, establece que dentro de las empresas por regla general se debe contratar a ciudadanos chilenos para el desarrollo de funciones y prestación de servicios, y deja un cierto porcentaje de trabajadores que pueden ser extranjeros

Art. 19. El ochenta y cinco por ciento, a lo menos, de los trabajadores que sirvan a un mismo empleador será de nacionalidad chilena. Se exceptúa de esta disposición el empleador que no ocupa más de veinticinco trabajadores (Codigo de Trabajo chileno, 2018).

Así mismo, en el artículo siguiente se establecen algunas regulaciones laborales para determinar a qué persona se le considera como extranjero o como ciudadano chileno en el aspecto laboral, es así que el artículo 20 en su numeral 3 y 4 establecen lo siguiente:

Art 20 “(...)3.- se tendrá como chileno al extranjero cuyo cónyuge o conviviente civil o sus hijos sean chilenos o que sea viudo o viuda de cónyuge chileno, y 4.- se considerará también como chilenos a los extranjeros residentes por más de cinco años en el país, sin tomarse en cuenta las ausencias accidentales (Codigo de Trabajo chileno, 2018)

De esta manera busca precautelar los derechos de sus ciudadanos y de los extranjeros para que estos de encontrarse en una situación legal puedan acceder a trabajo formal con todas las protecciones y derechos laborales que la ley otorga, evitando la informalidad por parte de los extranjeros y generando mayores ingresos para el sustento de todas las personas.

2.3.2 POLÍTICAS PÚBLICAS DE CHILE SOBRE EL TRABAJO INFORMAL

Mucha de la informalidad laboral en Chile está concentrada en micro y pequeñas empresas, entre las mujeres, trabajadores jóvenes o muy cercanos a la edad de jubilación, individuos de baja calificación y trabajadores independientes, si bien es cierto, Chile tiene el índice más bajo de informalidad de América Latina esto se debe a las políticas públicas rigentes y a la normativa vigente dentro del país. Entre algunas de las más importantes encontramos aquellas orientadas a la modificación de las jornadas laborales a tiempo parcial sobre todo para personas jóvenes y mujeres, las políticas públicas orientadas a la reforma de la ley de microempresas familiares, la ley de seguridad social, las políticas públicas orientadas a la modificación del régimen contractual indefinido.

Estas políticas públicas chilenas son fundamentales ya que con el pasar de los años han logrado reducir la informalidad laboral de manera significativa, esto ha ocurrido a consecuencia de los diferentes estudios económicos realizados dentro del país que han permitido verificar la forma en la que se debe manejar e tema laboral, es por ello que en todas las políticas públicas nombradas e el párrafo anterior, se hace un enfoque en la manera contractual ya que al reducir las jornadas se incentiva a que las empresas de los diferentes sectores económicos del país contraten a más personas para que presten sus servicios y mano de obra generando entonces mayor competencia y plazas laborales.

2.4 REGULACIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA LEGISLACIÓN

ESPAÑOLA

2.4.1 CÓDIGO LABORAL ESPAÑOL

En España, no existe un único Código laboral o Código de Trabajo, sino que existen varias normas vigentes en las que se regulan los diversos aspectos del derecho laboral entre algunas de estas normas, por citar una de las más importantes encontramos al texto refundido de la ley de los estatutos de los trabajadores, el real decreto de ley sobre las relaciones de trabajo, y el sistema especial de prestaciones sociales y económicas. En estas normas se abordan ciertos parámetros sobre la ley laboral, pero, enfocándose en el trabajo informal sobre todo de los migrantes, la normativa española es precaria porque carece de regulaciones.

Como bien es cierto, España es uno de los países receptores de migrantes que cuentan con el índice más elevado de la Unión Europea, seguido de Italia y Francia, es por ello que en la actualidad con el alto índice migratorio y según cifras emitidas por la Encuesta de Población Activa (EPA), aproximadamente 4 471 600 de personas son extranjeros residentes en búsqueda de mejores condiciones laborales, que se dedican a prestar sus servicios en el sector laboral informal. (Carpio, 2014).

La ley española cuenta con regulaciones específicas para la contratación de personal dentro de las empresas y es clara al establecer que las empresas deben contar con personas nacionales para la prestación de servicios sobre todo aquellos que son de carácter intelectual (Carpio, 2014). Esto pone en evidencia que el trabajador sufre varios problemas en lo que respecta a la prestación de sus servicios.

Según estudios realizados los trabajadores migrantes se encuentran en una constante vulneración de sus derechos laborales al prestar sus servicios en España, sobre todo porque no pueden acceder al trabajo formal, y por qué no cuentan con regulaciones que los protejan y les permitan acceder a los beneficios de ley, incluso uno de los principales problemas que se producen es respecto a la vulneración del principio Internacionalmente reconocido a la no discriminación e igualdad de derechos laborales, según varios estudios u datos emitidos por

el INEC, algunos de los problemas que atraviesan los migrantes en España es la obtención de la residencia como un mecanismo para poder laborar, la discriminación étnica y cultural en los distintos ámbitos laborales y la exigencia de documentos que acredite su legalidad en el país.

2.4.2 POLÍTICAS PÚBLICAS EN ESPAÑA SOBRE EL TRABAJO INFORMAL

Existen varias políticas públicas establecidas dentro del marco legal español orientadas a la protección de los derechos del trabajador, sin embargo, muy poco se aborda sobre el tema del trabajo informal y los derechos de los migrantes por lo que estos se encuentran en un estado de indefensión total.

Entre algunas de las políticas públicas que regulan al trabajo encontramos al régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónoma y la ley del desarrollo del régimen especial de los trabajadores a cuenta propia, estas dos normas forman parte de las políticas públicas orientadas a la protección de los derechos de los trabajadores autónomos del sector informal.

Estas políticas publicas establecen que a todos aquellos trabajadores que realicen sus actividades de manera autónoma así sea en el sector informal, se le reconoce ciertos derechos al acceso a la salud o centros sanitarios en caso de enfermedad, maternidad o accidentes con las restricciones de ley, así como también se les incluye dentro de las prestaciones del decreto real 43/1984, de 4 de enero.

Como se evidencia en el texto antes citado, a pesar de tener acceso al trabajo autónomo o informal se reconocen ciertas prestaciones como la de la salud y el seguro social, sin embargo, en el mismo texto normativo y condiciona a que los trabajadores que se encuentren bajo este régimen o modalidad laboral deberán ser ciudadanos españoles residentes dentro del territorio, esto solo pone en evidencia la vulnerabilidad y la indefensión que sufren los migrantes dentro de este país.

2.5 REGULACIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA LEGISLACIÓN MEXICANA

2.5.1 CÓDIGO LABORAL MEXICANO:

México, es un país vanguardista en lo que respecta a la protección de los derechos de sus ciudadanos, y el ámbito laboral no es la diferencia, según datos emitidos por la OIT, al menos un 60% de la población se dedica al empleo informal en el que un 43.33% son personas extranjeras migrantes que residen dentro de dicho país, es por ello que se ha visto la necesidad de crear normas para regular y disminuir esta informalidad.

Es así entonces que conforme a lo dispuesto por el artículo 7 del Código Laboral Mexicano, se establece como requisito fundamental la contratación de ciudadanos mexicanos antes que la de migrantes velando así porque la informalidad de las labores de sus ciudadanos sea mínima y garantizándoles el acceso a todos los beneficios que la ley establece. El artículo mencionado establece lo siguiente:

“En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos. En las categorías de técnicos y profesionales, los trabajadores deberán ser mexicanos, salvo que no los haya en una especialidad determinada, en cuyo caso el patrón podrá emplear temporalmente a trabajadores extranjeros, en una proporción que no exceda del diez por ciento de los de la especialidad. El patrón y los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate. Los médicos al servicio de las empresas deberán ser mexicanos” (Ley Federal del Trabajo, 2020).

Como es evidente este artículo establece de manera expresa una disposición para precautelar los derechos de sus ciudadanos frente a la de los migrantes extranjeros,

capacitándolos y creando vacantes para que estos tengan competencia dentro del trabajo formal cualquiera que este sea.

2.5.2 POLÍTICAS PÚBLICAS DE MEXICO SOBRE EL TRABAJO INFORMAL

En algunos estados se han identificado prácticas que han disminuido la informalidad y se ha puesto en marcha un programa nacional de formalización del empleo. Estas iniciativas, junto con la creación de un seguro de desempleo y de una pensión universal, en el marco de un crecimiento económico estable y robusto, pueden impulsar la generación de empleos formales y productivos y desalentar la permanencia en la informalidad. (FORLAC, 2014)

Las políticas que han sido mencionadas antes, tienen la finalidad de minimizar el empleo informal del país, mediante la aplicación de reglas y parámetros que obliguen a los empleadores a afiliarse al seguro social a sus trabajadores y a brindarles todos los derechos que la ley les confiere, así los trabajadores se afilien de forma autónoma; así mismo con la finalidad de brindar apoyo a los ciudadanos se crea el plan de Seguro de Desempleo y pensión universal, cuya finalidad es la de dotar de un valor mensualizado a los adultos mayores para que puedan cubrir sus gastos básicos durante la vejez, y el de los trabajadores a contar con un seguro de desempleo que les permita cubrir sus necesidades mientras buscan reincorporarse al mercado laboral formal.

Como es evidente estas políticas sirven de garantía para los ciudadanos para hacer frente a la gran ola migratoria que enfrenta el país actualmente, permitiendo de esta manera el acceso al trabajo en condiciones dignas tanto de quienes son ciudadanos como de las personas que llegan en calidad de migrantes.

2.6 REGULACIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS DE LA LEGISLACIÓN

ECUATORIANA

2.6.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La constitución es la carta magna, rige a todo el territorio nacional, dentro de dicho cuerpo normativo se encuentran reconocidos los principios fundamentales sobre el trabajo, al respecto, dentro del artículo 33 se establece:

“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado” (Constitucion, 2008).

Este artículo es fundamental, ya que establece que al trabajo como uno de los derechos fundamentales que tiene el ser humano y que es la base para su realización como persona y para su subsistencia propia o la de su familia, para ello el estado garantiza el ejercicio de este derecho en condiciones dignas; con respecto a las personas extranjeras, si bien no hay un artículo que expresamente les conceda este derecho, si encontramos el artículo 9, el cual establece que “Las personas extranjeras que se encuentren en el territorio ecuatoriano tendrán los mismos derechos y deberes que las ecuatorianas, de acuerdo con la Constitución”, es así entonces que los extranjeros tienen derecho a prestar sus servicios conforme a la ley dentro del territorio nacional.

Sin embargo, como se manda en el artículo 261 numeral 3 el Ecuador tiene competencia sobre el registro de extranjeros y lleva un control sobre el flujo migratorio en el país, sea este de paso o permanente, lo que proporciona a las migrantes ciertas capacidades dentro del país.

La problemática recae en la falta de registro de ingreso por parte del migrante, ya que muchos de sus ingresos se dan por pasos fronterizos no regulados, por lo tanto, el migrante no consta en el país, dificultando no solo el registro sino también la el estatus de extranjero temporal o permanente que dota de derechos y obligaciones al migrante.

En lo que respecta a la informalidad, este representa una de las consecuencias que se producen a causa de la creciente ola migratoria que se vive en todo el mundo, sin embargo, en nuestra constitución no se aborda de esta problemática de forma expresa, ya que si bien se reconoce los derechos del migrante y a la migración como un derecho de las personas no se regula la forma en la que se desarrollan las actividades laborales.

2.6.2 CÓDIGO DE TRABAJO

El Código laboral es la norma vigente que regula todas las relaciones que existen entre el trabajador y el empleador, sin embargo, no contiene normas que regulen las labores realizadas por los migrantes dentro de nuestro país. Según el artículo 2 se establece que: “El trabajo es un derecho y un deber social. El trabajo es obligatorio, en la forma y con las limitaciones prescritas en la Constitución y las leyes” (Codigo laboral, 2021)

Esta normativa establece varias regulaciones sobre el aspecto laboral y derechos que tienen las personas como es el acceso a una remuneración justa y digna, a trabajar conforme al horario establecido, a la afiliación al seguro social y demás haberes que le corresponden. Estos representan los derechos que ofrece la formalidad laboral.

Pues si bien la normativa laboral establece como un derecho fundamental el trabajo sin distinción alguna, vale la pena mencionar que el artículo 560 del Código de Trabajo establece que se debe dar un registro de su ingreso y para poder trabajar se debe modificar su estatus a una categoría migratoria que le permita ejercer actividades laborales dentro del país, y se debe tramitar un permiso según la zona en donde resida el migrante dentro del país, en el

Azuay es el Subdirector de Recursos Humanos del Austro del Ministerio del Trabajo y en el resto del país al Director Nacional de Empleos y Recursos Humanos del Ministerio del Trabajo.

2.6.3 LEY DE SEGURIDAD SOCIAL

La ley de seguridad social, es una normativa de carácter supletorio que se encuentra vigente en nuestro país y cuya finalidad es la de regular de mejor manera las relaciones laborales, sobre todo en todo aquello que versa sobre los derechos del trabajador y del empleador. Es relevante traer a colación la presente normativa, ya que esta establece y reconoce el derecho que tienen los trabajadores a afiliarse al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS), así como la obligación que tienen los empleadores de realizar la afiliación al momento en el que se le contrata.

Si un extranjero se encuentra regularizado, es decir cuenta con un contrato de trabajo vigente, contara con aportaciones al IESS lo que le dotara de beneficios como lo es en el ámbito de la salud, cobertura en casos de accidentes de trabajo y cobertura en casos de embarazo. Al no encontrarse regulados no se da aportación al IESS, no solo se pierden los beneficios sino también las obligaciones lo que afecta directamente al Estado y se precariza el trabajo.

2.7 LA MIGRACIÓN MASIVA Y LA INCIDENCIA EN EL ÁMBITO LABORAL EN ECUADOR

2.7.1 IMPACTO JURÍDICO DE LA MIGRACIÓN EN TORNO A LA RELACIÓN LABORAL

La Ley Orgánica de Movilidad Humana publicada en el Suplemento del Registro Oficial No-938 del 6 de febrero de 2017, consideró al momento de elaborarse, la inclusión, de todos los migrantes en diferentes sectores de la sociedad y el sector laboral no se exenta del mismo,

teniendo en cuenta para su creación la libre movilidad de los habitantes del planeta y el progresivo cambio de la condición de extranjero, como se puede encontrar en el artículo 416 numeral 6 de nuestra constitución "... la libre movilidad de todos los habitantes del planeta y el progresivo fin de la condición de extranjero..." (Constitucion, 2008).

El Ecuador establece un periodo de 90 días, que puede ir hasta un máximo de 180 días de tránsito en calidad de turista, puede solicitarse una visa especial, que extiende el periodo hasta un año, cabe recalcar que este documento no aplica para un trabajo y solo se puede solicitar una vez cada 5 años. Los turistas que vivan en un país de la Unión de Naciones Sudamericanas pueden ingresar al Ecuador solo con la cédula, es decir sin necesidad de un pasaporte. (Ley Organica de Movilidad Humana, 2017)

Es necesario mencionar que en marzo de 2019 Ecuador deja de ser parte de los 12 estados independientes de Suramérica que conforman la UNASUR, lo cual impediría que las personas de estos 11 países como los son: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Guyana, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay y Venezuela puedan ingresar al Ecuador solo con su cedula.

El impacto jurídico en el ámbito laboral que causan los migrantes venezolanos en el Ecuador se da por la falta de documentación y el ingreso por zonas fronterizas no controladas, lo que les proporciona un estatus de migrantes ilegales, ya que todos los migrantes ilegales al tener una relación laboral de cualquier tipo caería de manera inmediata en un trabajo informal, ya que dicho trabajo no puede cumplir con las obligaciones ni derechos que proporcionan la normativa ecuatoriana.

En nuestro país culminados los 180 días mencionados de permanencia turista, la ley de movilidad humana establece ocho tipos de visas: residente temporal, residente permanente, temporal de excepción, diplomática, humanitaria, de turista, especial de turismo y por convenio, las cuales permiten a los migrantes poder regularse si desean permanecer en el país. (Ley Organica de Movilidad Humana, 2017).

Por ende, Ecuador a nivel jurídico, proporciona la capacidad de obtener una visa a los migrantes venezolanos, para poder desempeñar actividades laborales en el país, la problemática recae en el porcentaje de migrantes ilegales que trabajan en el Ecuador que no tiene la documentación para solicitarla.

2.8 POLÍTICAS PÚBLICAS DEL TRABAJO Y LA MIGRACIÓN EN ECUADOR

Ecuador promueve una política inclusiva en el ámbito de migración y de respeto a los derechos humanos, donde mostramos un modelo de integración social, lo que incluye a los derechos de los migrantes. Es ahí donde podemos hablar de la Ley Orgánica de Movilidad Humana que tuvo su creación el 10 de agosto de 2017, en el cual menciona el tránsito libre en el país y derecho a escoger residencia en el mismo cuyo ejercicio se regula con la ley, contenido en el artículo 66 del mismo (Ley Organica de Movilidad Humana, 2017).

En la misma Ley Orgánica de Movilidad humana podemos encontrar ciertos parámetros mínimos a cumplirse para su desarrollo correcto de esta normativa, como se manda en el artículo 3 numeral 1 que es la condición migratoria “...el Estado ecuatoriano para que las personas extranjeras puedan transitar o residir en su territorio otorga un permiso de permanencia en el país.”; en el mismo artículo numeral 2 manda que “... el Estado otorgara a los extranjeros permanencia temporal o permanente de conformidad al hecho que motive su presencia en el país” (Ley Organica de Movilidad Humana, 2017).

Todo esto de conformidad con el numeral 13 del mismo articulado donde manda, “debe incluirse todos los documentos aceptables como prueba de identidad de una persona cuando entra a un país distinto al suyo” (Ley Organica de Movilidad Humana, 2017). Es por ello que el Ecuador exige ciertos parámetros para el ingreso adecuado de un migrante y conservar un estatus de migrante legal.

En el campo de políticas públicas de trabajo podemos resaltar las medidas tomadas para resaltar el índice elevado de trabajo informal como lo es la penalización a los empleadores

que evadan afiliaciones al Seguro Social, así lo manda el Código Laboral de manera expresa en las obligaciones del empleador para ser más precisos en el artículo 41 numeral 31 “Inscribir a los trabajadores en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social desde el primer día de sus labores...” (Codigo laboral, 2021).

La no afiliación de trabajadores constituye una infracción de carácter penal o así lo manda el Código Integral Penal en su artículo 244 “el empleador que no afilie a sus trabajadores al seguro social obligatorio dentro de los treinta primeros días, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a siete días” (Codigo Integral Penal, 2014). Cuando el empleador es una persona jurídica será sancionado con una multa de tres a cinco salarios básicos unificados por cada trabajador no afiliado y estos empleadores son intervenidos por la Inspectoría de Trabajo.

CAPITULO 3

PRINCIPIOS NORMATIVOS LABORALES FRENTE AL TRABAJO INFORMAL DE VENEZOLANOS ILEGALES EN EL PAÍS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

3. ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS PRINCIPIOS NORMATIVOS LABORALES SEGÚN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

3.1 PRINCIPIO PROTECTOR

El principio protector, hace referencia a la protección de los derechos existentes en caso de vulneración entre el empleador y el trabajador por parte del Estado; como bien se sabe, el trabajador se encuentra subordinado a cumplir las órdenes que son emanadas de su empleador en todo lo que respecta a la prestación de sus servicios, es por ello que muchas veces estas órdenes son arbitrarias y generan la vulneración de los derechos de los trabajadores, es por ello que con esta preocupación se produjo la creación de este principio sustancial, el cual busca proteger los derechos del trabajador frente a las órdenes del trabajador.

Según la doctrina, establece que “el principio protector tiene la finalidad de amparar al trabajador en el desequilibrio existente frente a la superioridad de su patrono” (Josep Pla, 2019). Con lo dicho, entonces, resulta necesario establecer los elementos que contiene este principio, una de ellas y la más importante es la que establece la evidente desigualdad en las condiciones de los trabajadores por lo que se deben observar tres reglas para su aplicación, entre estas reglas encontramos:

- La de favorabilidad, que como su palabra lo dice es aplicar siempre la norma que resulte más útil y favorable a los intereses del trabajador,

- La regla de la condición más beneficiosa que de igual manera busca aplicar lo que resulte más útil para defender los derechos del trabajador y;
- la regla del “in dubio pro operario” el cual establece que en duda de hechos o circunstancias se debe aplicar lo más beneficioso al trabajador.

Jurídicamente este principio y todos aquellos que resguardan a los trabajadores, se encuentra contemplado dentro de la Constitución de la República, más precisamente en su artículo 326, cuyo numeral 3 establece que “En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras” (Constitucion, 2008).

Todas estas garantías normativas son contempladas en el marco de un trabajo formal, es decir un trabajo que cuenta bajo la tutela legal laboral, la problemática recae cuando la vulneración de este principio se da en la práctica del trabajo informal, y más aún cuando esta actividad informal se da por migrantes indocumentados al entrar al país por pasos fronterizos no son registrados por el Ministerio de Movilidad Humana por tanto no constan en nuestro país; situación que aumento desde el 26 de agosto de 2019 con el requisito de una visa para su ingreso (Ley de Movilidad Humana, 2017)

Se estima según la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) que, en 2019, solo en un mes 5.000 personas en condiciones precarias provenientes de Venezuela han cruzado la frontera ecuatoriana (Sevilla & Chalá, 2019) de los cuales se estima un 40% realiza trabajo no regulado por la normativa del país.

Lo que acarrea que este gran grupo de migrantes que cuentan con un estatus ilegal en el país, trabajen en condiciones precarias a comparativa con un trabajador migrante que cuenta con su documentación y realiza una actividad laboral regulada, ya que no solo no obtienen los beneficios de ley sino también son expuestos a ingresos irregulares, jornadas laborales extensas que sobrepasan las 8 horas diarias y las 40 horas semanales que manda la ley ecuatoriana (Espinoza, 2019).

3.2 PRINCIPIO DE IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS

El principio de irrenunciabilidad de derechos hace referencia a que el trabajador está imposibilitado de privarse a sí mismo de forma voluntaria de derechos garantizados en la normativa laboral, aunque ésta renuncia de derechos sea pactada por el empleador y el empleado al momento de empezar a realizar el trabajo.

Este principio puede ser considerado como uno de los más relevantes cuando existen problemas en las diversas relaciones laborales existentes en nuestro medio, a tal punto que este principio no solo se encuentra reconocido en la Constitución, sino que son varios los pronunciamientos de la Corte Constitucional en sus sentencias laborales.

Según la doctrina, el autor Hernáinz Márquez, manifiesta que la irrenunciabilidad debe ser entendida como “la no posibilidad de privarse voluntariamente con carácter amplio y por anticipado, de los derechos concedidos por la legislación laboral” (Márquez, 1968). Ahora bien, una vez entendido el concepto de este principio es necesario proceder al análisis jurídico del mismo.

El artículo 11 numeral 6 de la Constitución de la República establece que “todos los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, independientes y de igual índole jerárquica” (Constitucion, 2008), esta norma concuerda perfectamente con el artículo 4 del Código de Trabajo, el cual establece que “Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario (Codigo laboral, 2021). La Constitución, además en su artículo 326 numeral 2 establece “2 Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario” (Constitucion, 2008).

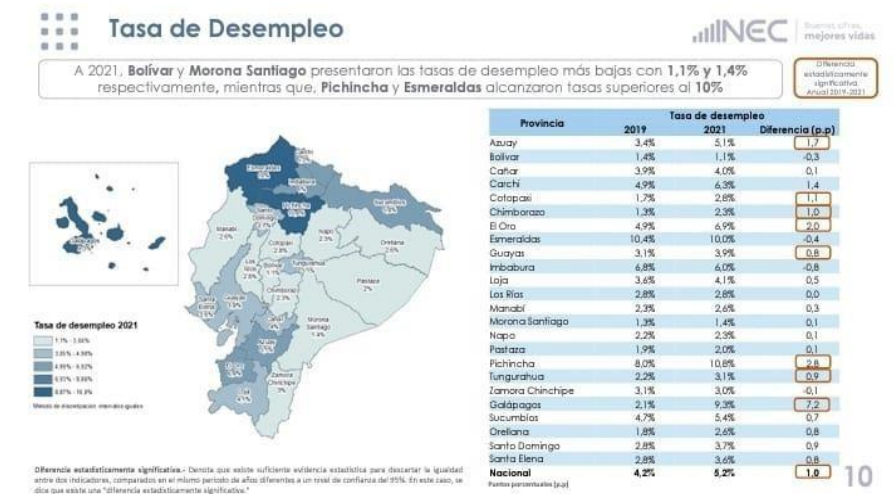
La Corte Nacional de Justicia establece una definición clara de este principio laboral:

“Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación que implique su renuncia, disminución y alteración. Las

acciones para reclamarlos prescribirán en el tiempo señalado por la ley, contado desde la terminación de la relación laboral” (Resolución de la Corte Nacional de Justicia, 2012) **ANEXO 1**

Cabe recalcar que si bien es cierto que, los derechos del trabajador son irrenunciables, conforme lo determina la ley de manera expresa, esto en la realidad laboral sobre todo de nuestro país no se cumple ya que, los migrantes venezolanos que residen en el territorio nacional debido a su situación y a las circunstancias que lo rodean, sobre todo por la necesidad de subsistencia suya y subsistencia incluso de su familia, renuncian a estos derechos y prestan sus servicios por remuneraciones inferiores a las permitidas por la ley, sin estar asegurados al IESS, en condiciones precarias.

Una situación que se presenta con frecuencia en la realidad laboral del país es que muchos empleadores prefieren contratar a personal migrante ilegal como es el caso de los venezolanos en nuestro país para que realicen actividades de mano de obra por poner un ejemplo, con diferentes términos a los que serían percibida por un ciudadano ecuatoriano evitándose los beneficios de ley que le correspondan; sumado a el alto índice de desempleo en las diferentes provincias del Ecuador:



Fuente: (INEC, 2020)

A consecuencia de ello los migrantes venezolanos ilegales en el Ecuador no solo renuncian a la seguridad social sino también pactan al ingresar a un trabajo a percibir una remuneración menor a lo que manda la ley, suelen renunciar a un horario fijo establecido, muchas veces supera las 8 horas laborales, todo esto convirtiendo a su actividad laboral en trabajo informal (Espinoza, 2019).

3.3 PRINCIPIO DE CONTINUIDAD LABORAL

Es también denominado como un principio de estabilidad o permanencia, ya que representa la garantía del trabajador en realizar su actividad laboral de forma continua o indefinida y en respectivos casos en el tiempo acordado, de esta manera el trabajador podrá tener la tranquilidad de que su vinculación laboral se sujetara a su contrato, en caso de ser indefinido por un tiempo no determinado o en caso de sujetarse a un tiempo determinado, se asegura que sea cumplido (Gonzales, 2013).

El contrato de trabajo es un vínculo de duración prolongada entre empleador y trabajador, por ser para este último su principal fuente de ingresos. Este principio laboral buscará defender la más larga duración posible al contrato del trabajador, según los hechos y la realidad demostrada, prefiriendo la contratación por tiempo indefinido que de la de duración determinada (Gonzales, 2013).

En Derecho laboral, se conoce como el principio de continuidad laboral, a aquel principio que instruye al juez, ante duda, estimar la duración del contrato individual de trabajo en la mayor extensión posible según los hechos y la realidad demostrada.

En el tema que nos concierne, la continuidad laboral es un tema muy poco regulado dentro de nuestro sistema jurídico en lo que respecta al tema de los migrantes y al trabajo informal, como bien es cierto, el trabajo informal se refiere a cualquier actividad que implique la prestación de un servicio por una determinada persona pero sin las solemnidades y obligaciones exigidas por la ley, esta actividad realizada de carácter general no tiene una

duración prolongada por lo que no se podría hablar de una estabilidad laboral y mucho menos una garantía de una continuidad.

En nuestro país, los migrantes venezolanos solo en 2019 han ingresado 547.000 de los cuales el 20% no han salido de nuestro país (Sevilla & Chalá, 2019), por lo que a su llegada y a modo de subsistir se dedican al trabajo informal durante su estadía, trabajo que puede ir variando en su esencia, ya que el único fin es percibir una remuneración que muchas de las veces no es justa, que no les sirve para su sustento y el de su familia; ya que no supe las necesidades básicas.

Tomando en consideración lo antes dicho, no se aplica el principio de continuidad laboral ya que no existe una estabilidad que pueda ser otorgada o garantizada de manera eficiente en el trabajo informal, usando la estadística anterior el 80% de migrantes venezolanos esto es 437,600 no permanecen en el país por lo que optan por trabajos informales que sirvan como entrada económica únicamente de paso para su subsistencia.

El 20% restante que permanecen en el país que corresponde a 109,400 de ciudadanos venezolanos, no se dedican a una sola actividad sino a varias actividades que les den ingresos económicos; y, cuando en una actividad reciben mejor beneficio económico abandonan la anterior de manera inmediata; esto resulta un reto para el Estado, ya que regular esta situación y sobre todo garantizar la aplicación de este principio de continuidad laboral es difícil donde no existe un contrato laboral ni formalidades legales.

3.4 PRINCIPIO DE PRIMACÍA DE LA REALIDAD

El principio de la primacía de la realidad es aquel por el cual en caso de divergencia entre lo que ocurre en la realidad y lo que se ha plasmado en los documentos, debe darse prevalencia a lo que surge en la práctica, con este principio se establece la existencia o no de una relación laboral y con ello se procede a la protección que corresponde como tal (Ormeño, 2020).

Otro concepto doctrinario es el que nos da el autor Luis Arbula, quien lo define como “el caso de surgir discordancia entre los hechos verificados y lo que se advierte de los documentos o actos formales debe siempre privilegiarse los hechos constatados” (Ormeño, 2020).

Este principio actúa meramente a falta de documentos o cuando estos son oscuros o contradictorios, ya que de suceder aquello primara la realidad del trabajador. Ya que para este principio la relación laboral no solo dependería de una dependencia contractual sino más bien de como en realidad esta persona se encuentra vinculada al trabajo.

Tenemos entendido que los elementos necesarios para una relación laboral son:

- Subordinación
- Remuneración y;
- Prestación del servicio.

Para (Sevilla & Chalá, 2019), el problema recae cuando existe un grupo migratorio de aproximadamente 437,000 que se encuentran de paso, que fomenta el trabajo informal ya que al no cumplir con un tiempo determinado de su prestación de servicio pueden continuar con su viaje; esto dio paso a la vulneración por parte de los empleadores, eliminando elementos de la relación laboral para beneficiarse de mano de obra económica fuera de los parámetros legales (Espinoza, 2019).

Por otro lado, es de suma importancia que los 109,400 migrantes que decidieron residir en el país, tendrían el principio de la supremacía de la realidad como una de las únicas garantías que pueden hacer efectivas al momento de ser vulnerados en su trabajo, ya que se puede demostrar la subordinación con todas las ordenes laborales por parte del empleador, el cumplimiento de un horario, el salario percibido y la realización de la actividad encomendada.

Esto no solo es una garantía para quienes realizan un trabajo contractual, sino su importancia recae en el trabajo informal ya que este al no estar regulado tiende en su mayoría

a ser vulneratorio, por lo cual el migrante puede acudir a una vía judicial para validar sus derechos probando que existe relación contractual.

3.5 PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD

El principio de razonabilidad es aquel que instruye al juez, ante duda, estimar la duración del contrato individual de trabajo en la mayor extensión posible según los hechos y la realidad demostrada.

Así podemos señalar a modo de ejemplo, artículo 12 del Código del Trabajo que consagra el *Ius Variandi*, manifestación del poder de dirección del empleador, de manera que su ejercicio se encuadre dentro de los límites permitidos por la legislación y de esta forma resulte justificado y correcto, frente a la situación en que éste actúa, debiendo así ejercitarse de una forma razonable (Codigo laboral, 2021).

Se puede decir que el principio de razonabilidad hace referencia a que, en el momento de tomar en cuenta en el ejercicio de los derechos se debe priorizar el sentido común, que debe usarse por los jueces, pues si un empleador despide a un trabajador se encuentra en su derecho de hacerlo, el juez debe determinar en este caso si hizo bien usando esta potestad o se está vulnerando un derecho.

Este principio fundamental cuando se trata de resolver conflictos en la vía judicial, sin embargo, en la realidad son los migrantes venezolanos que laboran en la informalidad quienes no acuden a la vía judicial, como hemos mencionado con anterioridad 547000 migrantes (Ronquillo, 2020) realizan actividades laborales con el fin de subsistencia propia o familiar, gran parte de ellos realizan trabajo informal, ya que por la premura con la que salen de su país no cuentan con los documentos básicos de identificación por tanto no existe regulación en su relación laboral. Esto se debe a que la mayoría de migrantes ilegales no ingresan por pasos fronterizos regulados (Cabrera, 2021); al pedirse documentación más estricta para el ingreso como lo es el uso de visas (Consejo Nacional de Poblacion , 2021),

los ingresos se producen en su mayoría por estos puntos no regulados y estos migrantes no cuentan con ningún documento habilitante ni de identificación, aún más con los impedimentos del Gobierno venezolano en el tiempo de entregar visas y renovación de cédulas en casos de pérdidas o de ciudadanos que cumplen la mayoría de edad.

De lo mencionado se concluye que la falta de documentación habilitante como cédula, pasaporte, visa, etc. genera que las irregularidades legales no sean elevadas a procesos judiciales, incurriendo en vulneración de derechos a los migrantes venezolanos

3.6 EL ORDENAMIENTO JURÍDICO ECUATORIANO RESPECTO A LA MIGRACIÓN Y EL TRABAJO INFORMAL

Uno de los puntos más relevantes que deben ser desarrollados dentro del presente trabajo investigativo, es respecto a la norma interna vigente en nuestro país para regular no solo los efectos de la migración sino también la actividad laboral sobre todo de carácter informal a nivel país; en nuestro ordenamiento jurídico para regular estas situaciones tenemos dos normas como lo son el Código de Trabajo y la Ley Orgánica de Movilidad Humana.

Como se ha venido tratando en el presente capítulo, existen varias normas y principios rectores que precautelan los derechos de sus trabajadores, y en ninguno de ellos se hace la distinción entre trabajo formal o informal, sino que se habla de la protección de derechos del trabajador en igualdad de derechos.

Una norma importante que debe ser analizada desde el punto de vista jurídico es la Ley Orgánica de Movilidad Humana, en el artículo 51, establece que incluso las personas “extranjeras que residan en el Ecuador tienen derecho al trabajo y a acceder a la seguridad social (...)”, (Ley de Movilidad Humana, 2017). Como es evidente el estado debe proteger los derechos de todos los trabajadores sea estos ciudadanos extranjeros o nacionales y reconocer su derecho al seguro social, este es un problema que en la práctica no ocurre ya

que a pesar de existir norma expresa, cuando se trata de trabajadores extranjeros, sobre todo, estos no son afiliados ni gozan de los derechos de ley, sobre todo en sus labores informales.

Otro de los artículos que deben ser citados, es respecto a la protección internacional que se le reconoce, esto lo encontramos a partir del artículo 90 de la ley en cuestión, el cual en su parte pertinente establece:

“la Protección Internacional es un mecanismo subsidiario destinado a asegurar el acceso igualitario y el ejercicio de los derechos de las personas que ingresen al territorio ecuatoriano, cuando su Estado de origen o residencia no pueda otorgarle tal protección, incluyendo el derecho a no ser devuelto a su país de origen o a un tercer país en donde su seguridad o supervivencia pueda ser amenazada, de conformidad a los instrumentos internacionales de derechos humanos suscritos por el Ecuador. Esta protección se concede a través del reconocimiento de la condición de persona refugiada, asilada o apátrida y termina solo con la obtención de una solución duradera al conflicto que originó su ingreso al país, la repatriación voluntaria, el reasentamiento a un tercer país o la obtención de la nacionalidad del país de acogida con las limitaciones que establece esta Ley. La protección internacional le permite acceder a todos los derechos de conformidad con la Constitución, incluyendo el derecho al trabajo en el territorio ecuatoriano” (Ley de Movilidad Humana, 2017).

En el artículo antes citado, en nuestro ordenamiento jurídico, establece y reconoce al derecho de los extranjeros al trabajo, y les otorga una protección especial sobre todo en aquellos casos en que así lo necesitan por la situación en la que se encuentran dentro de su país, analizado desde el caso que nos concierne, los migrantes venezolanos en nuestro país tienen una protección especial dentro de todo lo que respecta a sus derechos sobre todo en el ámbito laboral. Sin embargo, esto en la práctica no se hace efectivo de manera correcta ya que conforme se ha demostrado en el desarrollo de este trabajo investigativo, quienes más

prestan sus servicios de carácter informal, son estos ciudadanos migrantes que residen en nuestro país.

Un punto fundamental que se establece dentro de esta ley es la facultad de los organismos de control, para ello se establece que:

“Las entidades competentes en materia laboral, controlarán que las instituciones públicas y empresas privadas garanticen los derechos laborales de las personas extranjeras en el Ecuador. El ministerio rector del trabajo emitirá la normativa necesaria para el control y sanción por el incumplimiento de los derechos de las personas en movilidad humana establecidos en la Constitución y la ley (Ley de Movilidad Humana, 2017).

A consecuencia de ello entonces, en nuestro país se genera protección de una serie de derechos laborales respaldados por norma expresa, en la práctica no surten los efectos jurídicos queridos causando grandes perjuicios a los migrantes que residen en nuestro país, ya que no se les permite una igualdad de condiciones laborales (Espinoza, 2019), pero no solo ello sino que se fomenta el incremento de la actividad informal en nuestro país, esto ocurre ya que los empleadores para ahorrarse el pago de todos los beneficios que la ley establece preferirá contratar a personal de manera informal que realicen las actividades requeridas o que presten sus servicios incumpliendo la ley y pagando valores menores a los debidos teniendo más rédito personal quizá pero perjudicando a quien labora bajo su orden.

3.7 SITUACION JURÍDICA DE MIGRANTES VENEZOLANOS EN EL ÁMBITO LABORAL

El Ecuador reconoce el derecho a la libre movilidad, así como también el derecho al trabajo, los cuales son considerados como derechos fundamentales no solo en nuestro ordenamiento jurídico interno, sino a nivel internacional, sin embargo, resulta muy difícil para el estado ecuatoriano brindar oportunidades laborales dignas a todos aquellos

ciudadanos extranjeros que migran hacia nuestro país, un claro ejemplo de ello es el caso de los ciudadanos venezolanos.

En 2019, según el Ministerio del Interior ingresaron al país un estimado de 102.618 venezolanos y salieron 79.008. Entre las principales problemáticas que viven quienes decidieron asentarse en el país son las altas tasas de desempleo, subempleo y explotación laboral; condición que los migrantes venezolanos viven a diario ya que de los 23.610 venezolanos que llegaron en 2016 solo 7.000 han pedido un estatus de refugiado. (Sevilla & Chalá, 2019).

El 8 de agosto de 2018, el Gobierno puso en emergencia las fronteras de Carchi y El Oro para controlar el flujo migratorio inusual de los migrantes venezolanos, lo que provocó que desde el 18 de agosto del mismo año Ecuador exigiera a los migrantes venezolanos el pasaporte como requisito para entrada al país; como consecuencia se comienza a dar un excesivo ingreso de migrantes por pasos fronterizos no regulados al no portar el pasaporte, requisito para cualquier actividad en el Ecuador por parte de un extranjero. (Sevilla & Chalá, 2019)

Una gran parte de los ciudadanos venezolanos son profesionales con títulos de tercer y cuarto nivel, preparados y con experiencia en varias profesiones, y el Ecuador en su normativa del Acuerdo 2011-052 de la Secretaria Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación en su artículo 7 manda “La SENECYT, una vez verificada la documentación, reconocerá la validez legal en el Ecuador del título obtenido en el extranjero...” (SENESCYT, 2011)

Debido a su calidad de extranjeros indocumentados en nuestro país resulta complejo conseguir trabajo en sus profesiones, ya que se les imposibilita validar su título, por lo que, para subsistir, cubrir con los gastos, satisfacer sus necesidades propias y las de su familia, se ven en la obligación de prestar sus servicios de manera informal por remuneraciones mínimas y sin ningún tipo de respaldo legal.

Uno de los principales problemas que se producen en nuestro país respecto al elevado índice de migrantes venezolanos que ingresan al territorio ecuatoriano es el eficiente control de la tasa migratoria, esto se debe a que muchas de las personas que ingresan por los pasos fronterizos lo hacen de manera ilegal, es decir en calidad de indocumentados, a consecuencia de ello hace que sea imposible que el estado pueda asegurar condiciones de vida y condiciones laborales dignas para todos ellos.

Jurídicamente el Estado puede brindar apoyo a los migrantes extranjeros mediante la concesión de visas y de dotarles de la calidad de refugiados, sin embargo el estado tiene ciertos parámetros que se deben cumplir y muchas de las personas que ingresan por el hecho de hacerlo por pasos fronterizos no regulados no pueden tener acceso a esta protección legal.

La realidad de nuestro país es que si bien se busca garantizar los derechos de los migrantes esto resulta imposible ya que al no tener un buen control migratorio y un presupuesto del estado reducido las posibilidades de solventar a los ciudadanos y a los extranjeros que residen resultan un reto que difícilmente podrá ser solventado en la forma debida.

3.8 MEDIDAS JURÍDICAS PARA REGULAR EL ÍNDICE DE TRABAJO

INFORMAL EN EL ECUADOR

Según datos emitidos por la OIT, el índice de trabajo informal dentro del Ecuador es elevado en relación a los demás países de América Latina tal y como se muestra en la siguiente tabla:

	Tasa de participación laboral	Tasa de ocupación (bruta)	Tasa de desocupación
Ecuador	68,8	65,9	4,3
América Latina y el Caribe	61,8	56,5	8,7

Tabla 1 Indicadores de mercado laboral - Ecuador vs LAC (En porcentaje)

Fuente: OIT, (2017).

Debido a este elevado índice, las autoridades estatales y administrativas de nuestro país, se han visto en la obligación de adoptar ciertas medidas tanto jurídicas como económicas a fin de tener un mejor control y una mejor regularización del índice de empleo informal en nuestro país, sobre todo de aquel que es realizado por ciudadanos extranjeros como es el caso de venezolanos.

Una de las medidas más relevantes que han sido adoptadas en nuestro medio a fin de brindar oportunidades laborales dignas y de ejercer un mejor control en el sector de empleo en nuestro territorio nacional es el “plan austeridad”, este programa fue planteado para el periodo 2018 -2021 por el ministerio de finanzas, cuya finalidad es el crecimiento económico y el pleno ejercicio de relaciones laborales dignas y en plena observancia de la ley (MEF, 2018).

El Plan austeridad, es una medida de carácter económico, cuyo objetivo es el de la reducción del gasto público y disminuir el déficit fiscal mediante la reducción de los gastos del presupuesto general del estado, este plan contiene una serie de medidas que afectan a todo el país, entre algunas de las medidas está el cierre de una serie de ministerios o instituciones por ejemplo, pero enfocándonos en el tema que nos concierne, se ha incrementado la medida de incentivar la reactivación del sector productivo, mediante la creación de más plazas y fuentes de empleo y el apoyo a la economía popular y solidaria. Estas medidas son de carácter fundamental ya que genera mayores oportunidades y competencias fomentando el trabajo en condiciones dignas para todos aquellos que residen en el territorio nacional.

Sin embargo, esta no es la única norma que ha sido creada para regular de mejor manera la informalidad laboral, sino que además otra de las medidas jurídicas adoptadas que se han implementado, es respecto a la creación de normas y reglamentos que controlen de mejor manera el flujo migratorio y la estadía de estos en el país, para ello se han creado nuevos puntos de control fronterizos en los que se solicita la presencia de pasaportes para así llevar un mejor control del número de personas que ingresen, así mismo, se ha emitido el acuerdo

ministerial No. MDT- 2018-0006, el cual contiene varias de las reglas para que los migrantes puedan entrar a laborar en nuestro país.

Este acuerdo ministerial tomo el nombre de Instructivo para el Control del Ejercicio de los Derechos Laborales de los Trabajadores Migrantes Extranjeros de la República del Ecuador en donde se puede contar ciertos parámetros que debe cumplir el migrante para poder trabajar, así manda el artículo 3 numeral 8 en donde el registro de trabajadores extranjeros debe tener “numero de pasaporte o documento de identidad y tipo de visa” (ICEDLTME, 2018).

El control con este acuerdo se vuelve más exhaustivo ya que como manda en el artículo 5 “El Ministerio del Trabajo a través de los Inspectores del Trabajo realizarán inspecciones aleatorias para verificar el cumplimiento normativo” (ICEDLTME, 2018); es decir que se realizaran inspecciones para revisar el ingreso correcto de los trabajadores migrantes en el Ministerio de Trabajo, para que no siga un aumento progresivo del trabajo informal.

En caso de que este ingreso obligatorio del migrante no llegue a efectuarse, el Ministerio del Trabajo impondrá sanciones como lo manda en el artículo 6 “... impondrán las sanciones y multas de cualquier naturaleza a las instituciones públicas, empresas privadas, por la no afiliación del trabajador migratorio o extranjero...” (ICEDLTME, 2018).

Con todos los mecanismos que han sido implementados dentro de nuestro sistema jurídico se quiere bajar los índices del trabajo informal de mejor manera, hay que regular de forma estricta el ingreso de migrantes y los mínimos requisitos de documentación para su ingreso, ya que así el migrante que opte por un trabajo podrá tener un contrato con sus debidas formalidades y obtener los beneficios de ley.

Se tiene que tratar de garantizar el pleno ejercicio del trabajo a nacionales con todos los derechos establecidos en la ley, puesto que hoy en día las plazas de trabajo son obtenidas por migrantes con falta de documentación que reciben una remuneración más baja por necesidad

o diversos factores; como se pudo evidencia en la normativa comparada de México y Chile se da una prioridad a la contratación de nacionales mejorando las estadísticas de desempleo.

CONCLUSIONES:

Del desarrollo del presente trabajo investigativo, se ha podido extraer las siguientes conclusiones:

- La migración de ciudadanos venezolanos es cada vez mayor debido a la situación actual de crisis por lo que eligen países como el nuestro como un país de oportunidades para residir, debido a que en nuestro medio la moneda oficial es el dólar, sin embargo, su incidencia en el Ecuador sobre todo en el ámbito laboral resulta perjudicial, ya que restan de manera significativa la competencia y las oportunidades laborales de los ciudadanos ecuatorianos.
- La ola migratoria venezolana en nuestro país genera un gasto significativo para el Estado ecuatoriano, a pesar de que existe un presupuesto designado para velar por su seguridad y brindar oportunidades laborales, como se estipula en “Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados” de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Convenio de Desarrollo de los Recursos Humanos de 1975 de la OIT, convenio suscrito por nuestro país y que se encuentra contemplado en este trabajo de investigación, sin embargo con el alto índice de migrantes se hace imposible que el Estado pueda garantizarlo, ya que también debe cubrir las necesidades laborales propias de sus ciudadanos y actualmente atravesamos una crisis económica que limita el generar políticas gubernamentales en pro de mejorar la situación laboral de los migrantes venezolanos.
- El Ordenamiento Jurídico Ecuatoriano y el Derecho Internacional, contienen una serie de normas y de principios creados con la finalidad de precautelar los derechos de los trabajadores, evitar abusos y arbitrios por parte de su empleador, en la normativa ecuatoriana encontrados en el Código de Trabajo artículo 41 numeral 31; sin embargo conforme se ha desarrollado en el presente trabajo investigativo estos principios y derechos se han vulnerado ya que existe relación laboral contractual pero no se ha materializado ya que no se encuentra

registrado en el Sistema Único de Trabajo (SUT), no se afilia al IESS, no se paga una remuneración acorde a la ley, ni beneficios legales.

- Los migrantes venezolanos en nuestro país prestan sus servicios en el sector informal renunciando a sus derechos que se encuentran establecidos en la ley y que son de carácter irrenunciable, pero lo hacen porque no cuentan con los recursos necesarios para acceder a la justicia y hacer que se respalden sus derechos en la vía judicial; y también por que se encuentran en calidad de indocumentados y tienen miedo a repercusiones de tipo migratorio. Por tal motivo el sector informal sigue acrecentándose y el desorden social y laboral en nuestro medio es cada vez más evidente.

RECOMENDACIONES:

Del desarrollo del presente trabajo investigativo, es posible establecer las siguientes recomendaciones:

- Si bien existen políticas públicas orientadas a regular el trabajo en nuestro país estas en la práctica resultan ineficaces, ya que no se precavieron los derechos laborales y sus principios reconocidos dentro de nuestro ordenamiento jurídico, por lo que debe existir una regulación adecuada por parte de las autoridades ecuatorianas como se mostró en la comparativa de normativa con México y Chile, que se da preferencia en contratación a oriundos.
- Debe existir control del flujo migratorio dentro de nuestro país, este control fronterizo debe extenderse para detener el paso ilegal de migrantes, de este modo el Estado podrá cubrir las necesidades básicas reguladas en la ley, y ofrecer condiciones dignas de empleo para que obtengan no solo los beneficios de ley sino que además puedan tener los recursos necesarios adecuados para su subsistencia y la de su familia, ya que la situación económica actual del Ecuador no contempla a los migrantes que no accedieron al país de manera legal y al existir un mejor control fronterizo el gasto público se reduciría permitiendo crear mejores políticas gubernamentales.
- Debe plantearse por parte del Ministerio del Trabajo un control más exhaustivo, no solo a la industria, sino a la mediana, pequeña empresa y hasta emprendimientos. Aplique directamente el artículo 244 del COIP a aquel empleador que no ingrese a una nómina del IESS a su empleado, para así erradicar trabajos que no se encuentren dentro la normativa legal laboral del país, reduciendo el porcentaje de trabajo informal.

- Debe mejorarse la normativa laboral ecuatoriana una ley que favorezca a los trabajadores ecuatorianos, ya que la normativa de Chile expuesta en este trabajo, el 80% de sus trabajadores deben ser chilenos, y el porcentaje restante serian migrantes que cuenten con su documentación, pasaporte y visa regulados. Normativa que de ser implementada de manera eficaz favorecería en nuestro país a los trabajadores ecuatorianos.

BIBLIOGRAFÍA:

- Corte IDH, . (17 de septiembre de 2003). *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*. Recuperado el marzo de 2022
- Ley de Movilidad Humana. (2017). *Ley de Movilidad Humana*. Quito: Asamblea Nacional.
- Achotegui, J. (2008). Migración y crisis: el síndrome del inmigrante con estrés crónico y múltiple(síndrome de Ulises). *AVANCES En Salud Mental Relacional*, 7(1).
- Alentti. (14 de abril de 2021). *¿Cómo es el trabajo informal y formal en Colombia?* Obtenido de alentti.com: <https://alentti.com/como-es-el-trabajo-informal-y-formal-en-colombia/>
- Aruj, R. (2018). *El resquebrajamiento de las representaciones imaginarias socioculturales en los procesos migratorios*. Obtenido de Universidad Autónoma de México : https://www.researchgate.net/publication/26462559_El_resquebrajamiento_de_las_representaciones_imaginarias_socioculturales_en_los_procesos_migratorios
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Obtenido de ONU: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Integral Penal*. Quito: Registro Oficial.
- Asamblea Nacional. (2017). *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Quito-Ecuador: Registro Oficial N 938.
- Asamblea Nacional. (2017.06 de febrero). *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Registro Oficial N 938.
- Asamblea Nacional. (2018). *ICEDLTME*. Quito-Ecuador.
- Cabrera, A. (2021). *Formalización del trabajo*. Obtenido de Ministerio de trabajo: <https://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/empleo/subdireccion-de-formalizacion-y-proteccion-del-empleo/formalizacion-laboral>
- Carpio, C. C. (26 de marzo de 2014). *La vulnerabilidad laboral de los extranjeros en España*. Obtenido de [sciELO.com](https://www.scielo.com/):

http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-89062015000200002

Castillo, G. P. (30 de 06 de 2018). *Normativa legal de la migración en el Ecuador*. Obtenido de <https://retosdelacienciaec.com/Revistas/index.php/retos/article/view/236>

CEPAL. (2021). *Migración*. Obtenido de ONU: <https://www.cepal.org/es/temas/migracion>

Codigo de Trabajo chileno. (2018). *Codigo de Trabajo*. Chile: Direccion de Trabajo.

Codigo laboral. (2021). *Codigo laboral*. Quito: Asamblea Nacional.

Consejo Nacional de Poblacion . (2021). *Algunos efectos de la migración internacional en los lugares de origen y destino*. Obtenido de [conapo.gob.mx](http://www.conapo.gob.mx): http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/intensidad_migratoria/pdf/Efectos.pdf

Constitucion. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Quito: Asamblea Nacional.

Constitucion. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Quito : Asamblea Nacional.

Convencion sobre la orientación y la formación profesional. (19 de julio de 1975). *Convenio sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos*. Obtenido de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312287

Equipo editorial, Etecé. (05 de agosto de 2021). *conceptos.com*. Obtenido de la migracion : <https://concepto.de/migracion/>

Espinoza, C. A. (2019). *"EL TRABAJADOR MIGRATORIO INDOCUMENTADO Y LA VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS LABORALES EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA DESDE EL PERIODO 2018-2019"*. Riobamba.

FORLAC. (2014). *Oficina Regional para América Latina y el Caribe*. Obtenido de El empleo informal en México: Situación actual, políticas y desafíos: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_245619.pdf

Gonzales, L. (2013). *Contratación Laboral*. Lima, Perú: El Buho.

INEC. (2020). *INEC*. Quito: Inec.

- INEC. (08 de febrero de 2022). *Ministerio de Gobierno, Fiscalía general del estado, Agencia Nacional de Tránsito*. Obtenido de Instituto Nacional de Estadísticas y Censos : <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/justicia-y-crimen/>
- Josep Pla. (06 de mayo de 2019). *austrolegal.com*. Obtenido de Los principios laborales: <https://austrolegal.com/articulos-juridicos/laboral/los-%EF%BB%BFprincipios-laborales-2/#:~:text=Principio%20protector.,la%20superioridad%20de%20su%20patrono.>
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Paris, Francia: Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Ley Federal del Trabajo. (2020). *Ley Federal del Trabajo*. Mexico: Diario Oficial de la Federación.
- Marín, K. A., & Maldonado, P. C. (2020). *cepal*. Obtenido de Análisis del sector informal y discusiones sobre la regulación del trabajo en plataformas digitales en el Ecuador: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45866/4/S2000398_es.pdf
- Márquez, H. (1968). España.
- Mendez, D. (18 de julio de 2019). Obtenido de economiasimple.net: <https://www.economiasimple.net/glosario/trabajo>
- Naciones Unidas. (septiembre de 2016). Obtenido de Migración Internacional y el desarrollo : <https://www.un.org/es/events/pastevents/migration/background.html>
- OIM. (2020). *Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de Migración : <https://worldmigrationreport.iom.int/wmr-2020-interactive/?lang=ES>
- OIT. (2018). *Organización Internacional del Trabajo*. Obtenido de La migración a consecuencia de las crisis : <https://www.ilo.org/global/topics/labour-migration/policy-areas/crisis/lang-es/index.htm#:~:text=En%20los%20pa%C3%ADses%20receptores%2C%20los,subregulados%2C%20caracterizados%20por%20condiciones%20precarias.>
- ONU. (noviembre de 2017). *7 RAZONES QUE EXPLICAN POR QUÉ LA LEY NO CONSIDERA LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES EN CHILE*. Obtenido de Organización de las Naciones Unidas: <https://dev.hogardecristo.cl/noticias/7-razones-que-explican-por-que-la-ley-no-considera-los-derechos-de-los-migrantes-en->

- chile/?utm_term=&utm_campaign=Institucional&utm_source=adwords&utm_medium=ppc&hsa_acc=3379749079&hsa_cam=6747657311&hsa_grp=100375543
- ONU. (2020). *la migracion*. Organizacion de las Naciones Unidas .
- Ormeño, M. Á. (04 de 2020). *EL PRINCIPIO DE LA PRIMACÍA DE LA REALIDAD*. Obtenido de Derecho y Cambio Social: <https://www.derechoycambiosocial.com/revista014/primacia%20de%20la%20realidad.htm>
- Ortiz, C. H. (16 de diciembre de 2010). *Empleo formal y empresas modernas*. Obtenido de scielo: <http://www.scielo.org.co/pdf/pece/n16/n16a06.pdf>
- Palacios, C. (2020). *Cancilleria colombiana*. Obtenido de Antecedentes Historicos y Causas de la Migracion: <https://www.cancilleria.gov.co/colombia/migracion/historia>
- Perez, M. (12 de octubre de 2021). *definicion de trabajo*. Obtenido de conceptodefinicion: <https://conceptodefinicion.de/trabajo/>
- Porto, J. P., & Gardey, A. (2012). *la migracion*. Obtenido de definiciones.de: <https://definicion.de/migracion/>
- primicias.ec. (25 de agosto de 2019). Obtenido de venezolanos e inseguridad,dos partes de una ecuacion imprecisa: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/venezolanos-inseguridad-ecuacion-imprecisa/>
- Quiroa, M. (10 de octubre de 2019). *la migracion* . Obtenido de economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/migracion.html>
- Resolucion de la Corte Nacional de Justicia, Juicio Laboral N.- 543-2008 (SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL 21 de diciembre de 2012).
- Ronquillo, V. P. (05 de junio de 2020). Obtenido de Condiciones del empleo formal e informal en Ecuador: <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v6i2.1168>
- Samaniego, C. (2020). *incidencia de la imigracion externa en la economia informal* . Obtenido de efectos de la migracion: <https://www.redalyc.org/journal/290/29065286015/movil/>
- Selee, A., & Giorguli, S. E. (septiembre de 2019). Obtenido de Cambios en los patrones de migración entre México y Estados Unidos y oportunidades para una cooperación sostenible: <https://www.migrationpolicy.org/research/migracion-mexico-estados-unidos-cooperacion-sostenible>

- SENESCYT. (2011). *Acuerdo 2011-052*. Quito-Ecuador.
- Sevilla, M. A., & Chalá, J. M. (2019). La Migración Venezolana a Ecuador y su Prospectiva. *Quest Journals*, 2-3.
- Tipanluisa, S. Q. (enero de 2011). *Políticas públicas migratorias en el Ecuador*. Obtenido de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/07897.pdf>
- Trillin, C. (2021). *definicion de trabajo* . Obtenido de [economia.org: https://economia.org/trabajo.php](https://economia.org/trabajo.php)
- UNICEF. (2018). *Migration flows in latin America and the Caribbean*. New York: Situation Report 8th October-8th November.
- Wolf, C. (2021). *la migracion*. Obtenido de [swichinfo.ch: https://www.swissinfo.ch/spa/-hoy-la-migraci%C3%B3n-es-la-reivindicaci%C3%B3n-de-un-derecho-/47712262](https://www.swissinfo.ch/spa/-hoy-la-migraci%C3%B3n-es-la-reivindicaci%C3%B3n-de-un-derecho-/47712262)
- Corte IDH, . (17 de septiembre de 2003). *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados*. Recuperado el marzo de 2022
- Ley de Movilidad Humana. (2017). *Ley de Movilidad Humana*. quito: Asamblea Nacional.
- Achotegui, J. (2008). Migración y crisis: el síndrome del inmigrante con estrés crónico y múltiple(síndrome de Ulises). *AVANCES En Salud Mental Relacional*, 7(1).
- Alentti. (14 de abril de 2021). *¿Cómo es el trabajo informal y formal en Colombia?* Obtenido de [alentti.com: https://alentti.com/como-es-el-trabajo-informal-y-formal-en-colombia/](https://alentti.com/como-es-el-trabajo-informal-y-formal-en-colombia/)
- Aruj, R. (2018). *El resquebrajamiento de las representaciones imaginarias socioculturales en los procesos migratorios*. Obtenido de Uiversidad Autonoma de Mexico : https://www.researchgate.net/publication/26462559_El_resquebrajamiento_de_las_representaciones_imaginarias_socioculturales_en_los_procesos_migratorios
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (10 de diciembre de 1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Obtenido de ONU: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Asamblea Nacional. (2014). *Codigo Integral Penal*. Quito: Registro Oficial.

- Asamblea Nacional. (2017). *Ley Organica de Movilidad Humana*. Quito-Ecuador: Registro Oficial N 938.
- Asamblea Nacional. (2017.06 de febrero). *Ley Orgánica de Movilidad Humana*. Registro Oficial N 938.
- Asamblea Nacional. (2018). *ICEDLTME*. Quito-Ecuador.
- Cabrera, A. (2021). *Formalización del trabajo*. Obtenido de Ministerio de trabajo: <https://www.mintrabajo.gov.co/empleo-y-pensiones/empleo/subdireccion-de-formalizacion-y-proteccion-del-empleo/formalizacion-laboral>
- Carpio, C. C. (26 de marzo de 2014). *La vulnerabilidad laboral de los extranjeros en España*. Obtenido de scielo.com: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-89062015000200002
- Castillo, G. P. (30 de 06 de 2018). *Normativa legal de la migración en el Ecuador*. Obtenido de <https://retosdelacienciaec.com/Revistas/index.php/retos/article/view/236>
- CEPAL. (2021). *Migración*. Obtenido de ONU: <https://www.cepal.org/es/temas/migracion>
- Código de Trabajo chileno. (2018). *Código de Trabajo*. Chile: Dirección de Trabajo.
- Código laboral. (2021). *Código laboral*. Quito: Asamblea Nacional.
- Consejo Nacional de Población . (2021). *Algunos efectos de la migración internacional en los lugares de origen y destino*. Obtenido de conapo.gob.mx: http://www.conapo.gob.mx/work/models/CONAPO/intensidad_migratoria/pdf/Efectos.pdf
- Constitución. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Asamblea Nacional.
- Constitución. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* . Quito : Asamblea Nacional.
- Convención sobre la orientación y la formación profesional. (19 de julio de 1975). *Convenio sobre la orientación profesional y la formación profesional en el desarrollo de los recursos humanos*. Obtenido de https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312287
- Equipo editorial, Etecé. (05 de agosto de 2021). *conceptos.com*. Obtenido de la migración : <https://concepto.de/migracion/>

- Espinoza, C. A. (2019). *"EL TRABAJADOR MIGRATORIO INDOCUMENTADO Y LA VULNERACIÓN DE SUS DERECHOS LABORALES EN LA CIUDAD DE RIOBAMBA DESDE EL PERIODO 2018-2019"*. Riobamba.
- FORLAC. (2014). *Oficina Regional para América Latina y el Caribe*. Obtenido de El empleo informal en México: Situación actual, políticas y desafíos: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_245619.pdf
- Gonzales, L. (2013). *Contratación Laboral*. Lima, Perú: El Buho.
- INEC. (2020). *INEC*. Quito: Inec.
- INEC. (08 de febrero de 2022). *Ministerio de Gobierno, Fiscalía general del estado, Agencia Nacional de Tránsito*. Obtenido de Instituto Nacional de Estadísticas y Censos : <https://www.ecuadorencifras.gob.ec/justicia-y-crimen/>
- Josep Pla. (06 de mayo de 2019). *austrolegal.com*. Obtenido de Los principios laborales: <https://austrolegal.com/articulos-juridicos/laboral/los-%EF%BB%BFprincipios-laborales-2/#:~:text=Principio%20protector,la%20superioridad%20de%20su%20patrono.>
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Paris, Francia: Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Ley Federal del Trabajo. (2020). *Ley Federal del Trabajo*. Mexico: Diario Oficial de la Federación.
- Marin, k. a., & Maldonado, P. C. (2020). *cepal*. Obtenido de Análisis del sector informal y discusiones sobre la regulación del trabajo en plataformas digitales en el Ecuador: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45866/4/S2000398_es.pdf
- Márquez, H. (1968). España.
- Mendez, d. (18 de julio de 2019). Obtenido de economiasimple.net: <https://www.economiasimple.net/glosario/trabajo>
- Naciones Unidas. (septiembre de 2016). Obtenido de Migración Internacional y el desarrollo : <https://www.un.org/es/events/pastevents/migration/background.html>
- OIM. (2020). *Organización de las Naciones Unidas*. Obtenido de Migración : <https://worldmigrationreport.iom.int/wmr-2020-interactive/?lang=ES>

- OIT. (2018). *Organizacion Internacional del Trabajo*. Obtenido de La migración a consecuencia de las crisis : <https://www.ilo.org/global/topics/labour-migration/policy-areas/crisis/lang-es/index.htm#:~:text=En%20los%20pa%C3%ADses%20receptores%2C%20los,subregulados%2C%20caracterizados%20por%20condiciones%20precarias.>
- ONU. (noviembre de 2017). *7 RAZONES QUE EXPLICAN POR QUÉ LA LEY NO CONSIDERA LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES EN CHILE*. Obtenido de Organizacion de las Naciones Unidas: https://dev.hogardecristo.cl/noticias/7-razones-que-explican-por-que-la-ley-no-considera-los-derechos-de-los-migrantes-en-chile/?utm_term=&utm_campaign=Institucional&utm_source=adwords&utm_medium=ppc&hsa_acc=3379749079&hsa_cam=6747657311&hsa_grp=100375543
- ONU. (2020). *la migracion*. Organizacion de las Naciones Unidas .
- Ormeño, M. Á. (04 de 2020). *EL PRINCIPIO DE LA PRIMACÍA DE LA REALIDAD*. Obtenido de Derecho y Cambio Social: <https://www.derechoycambiosocial.com/revista014/primacia%20de%20la%20realidad.htm>
- Ortiz, C. H. (16 de diciembre de 2010). *Empleo formal y empresas modernas*. Obtenido de scielo: <http://www.scielo.org.co/pdf/pece/n16/n16a06.pdf>
- Palacios, C. (2020). *Cancilleria colombiana*. Obtenido de Antecedentes Historicos y Causas de la Migracion: <https://www.cancilleria.gov.co/colombia/migracion/historia>
- Perez, M. (12 de octubre de 2021). *definicion de trabajo*. Obtenido de conceptodefinicion: <https://conceptodefinicion.de/trabajo/>
- Porto, J. P., & Gardey, A. (2012). *la migracion*. Obtenido de definiciones.de: <https://definicion.de/migracion/>
- primicias.ec. (25 de agosto de 2019). Obtenido de venezolanos e inseguridad,dos partes de una ecuacion imprecisa: <https://www.primicias.ec/noticias/sociedad/venezolanos-inseguridad-ecuacion-imprecisa/>
- Quiroa, M. (10 de octubre de 2019). *la migracion* . Obtenido de economipedia.com: <https://economipedia.com/definiciones/migracion.html>

- Resolucion de la Corte Nacional de Justicia, Juicio Laboral N.- 543-2008 (SALA DE LO LABORAL Y SOCIAL 21 de diciembre de 2012).
- Ronquillo, V. P. (05 de junio de 2020). Obtenido de Condiciones del empleo formal e informal en Ecuador: <http://dx.doi.org/10.23857/dc.v6i2.1168>
- Samaniego, C. (2020). *incidencia de la imigracion externa en la economia informal* . Obtenido de efectos de la migracion: <https://www.redalyc.org/journal/290/29065286015/movil/>
- Selee, A., & Giorguli, S. E. (septiembre de 2019). Obtenido de Cambios en los patrones de migración entre México y Estados Unidos y oportunidades para una cooperación sostenible: <https://www.migrationpolicy.org/research/migracion-mexico-estados-unidos-cooperacion-sostenible>
- SENESCYT. (2011). *Acuerdo 2011-052*. Quito-Ecuador.
- Sevilla, M. A., & Chalá, J. M. (2019). La Migración Venezolana a Ecuador y su Prospectiva. *Quest Journals*, 2-3.
- Tipanluisa, S. Q. (enero de 2011). *Políticas públicas migratorias en el Ecuador*. Obtenido de <https://library.fes.de/pdf-files/bueros/quito/07897.pdf>
- Trillin, C. (2021). *definicion de trabajo* . Obtenido de economia.org: <https://economia.org/trabajo.php>
- UNICEF. (2018). *Migration flows in latin America and the Caribbean*. New York: Situation Report 8th October-8th November.
- Wolf, C. (2021). *la migracion*. Obtenido de [swichinfo.ch](https://www.swissinfo.ch/spa/hoy-la-migraci%C3%B3n-es-la-reivindicaci%C3%B3n-de-un-derecho-/47712262): <https://www.swissinfo.ch/spa/hoy-la-migraci%C3%B3n-es-la-reivindicaci%C3%B3n-de-un-derecho-/47712262>

ANEXOS



Christian Andres Bravo Salamea portador de la cédula de ciudadanía N° 0107131385. En calidad de autor y titular de los derechos patrimoniales del trabajo de titulación "CONSECUENCIAS DEL TRABAJO INFORMAL DE MIGRANTES VENEZOLANOS ILEGALES EN EL ECUADOR" de conformidad a lo establecido en el artículo 114 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, reconozco a favor de la Universidad Católica de Cuenca una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos y no comerciales. Autorizo además a la Universidad Católica de Cuenca, para que realice la publicación de éste trabajo de titulación en el Repositorio Institucional de conformidad a lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Cuenca, 11 de agosto de 2022

F: 

Christian Andres Bravo Salamea

C.I. 0107131385

